



**Gerencia Seccional V Barranquilla
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Departamental del Atlántico
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ
Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V
(Supervisora de la Auditoría)

Maribel Cortés Velásquez - Profesional especializado G03 (*Líder*)
Jaime Andrés García Carvajal - Profesional universitario grado 02
Ana Milena Doneys Trujillo - Profesional especializado grado 03 (e)
Diana María Gómez Gaviria - Profesional especializado grado 03 (e)

Auditores

Barranquilla, 1° de noviembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i>	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i>	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	5
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 6	
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	Estados Financieros.....	6
2.2.	Gestión Presupuestal.....	12
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento.....</i>	12
2.3.	Gestión Misional.....	29
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i>	29
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i>	37
2.3.3.	<i>Indagaciones Preliminares y Proceso Responsabilidad Fiscal.....</i>	52
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i>	57
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	59
2.4.	Control Fiscal Interno.....	62
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	63
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	63
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	70
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	70
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	70
2.6.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	73
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	73
4.	ANEXOS	84
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	84
4.2.	Anexo nro. 2: Tabla de reserva.....	84

1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, Gerencia Seccional V Barranquilla, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2021, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental del Atlántico, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI , y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Atlántico, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por Contraloría Departamental del Atlántico, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Atlántico, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por Contraloría Departamental del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Departamental del Atlántico, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite **Opinión con Salvedades o con Reservas**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

Se concluye que la gestión durante la vigencia 2021 fue con **Opinión Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental del Atlántico durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, la gestión de los procesos misionales fue **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Departamental del Atlántico durante la vigencia 2021 obtuvo 2,12 puntos, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida, vigente en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 91%, lo que permite concluir su cumplimiento como **efectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



MARIA ELVIRA SALCEDO CARRILLO
Gerente Seccional V
Supervisora de la Auditoría

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental del Atlántico, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Código	Nombre de la Cuenta	2021	%P	2020	Análisis vertical	Valor absoluto	Valor relativo
1	ACTIVOS	3.264.266.124	100	3.180.676.377	100	83.589.747	2,6
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	594.553.969	18	964.461.071	30	-369.907.102	-38,4
13	Cuentas por cobrar	860.836.143	26	840.919.378	26	19.916.765	2,4
16	Propiedades, planta y equipo	256.162.460	8	334.503.557	11	-78.341.097	-23,4
19	Otros activos	1.552.704.371	48	1.037.742.395	33	514.961.976	49,6
2	PASIVOS	1.544.370.136	100	1.448.776.643	100	95.593.493	6,6
24	Cuentas por pagar	80.172.621	5	105.184.031	7	-25.011.410	-23,8
25	Beneficios a los empleados	1.385.171.713	90	1.314.927.594	91	70.244.119	5,3
29	Otros pasivos	79.025.802	5	28.665.018	2	50.360.784	175,7
3	PATRIMONIO	1.719.895.988	100	1.731.899.734	100	12.003.746	0,7
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	1.719.895.988	100	1.731.899.734	100	-12.003.746	-0,7

Fuente: formato F-01 – Catálogo de Cuentas, 2020-2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo, y Patrimonio del, así como las que conforman el Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros.

El activo a 31-12-2021 presentó un saldo de \$3.264.266.123, que se compone de \$594.553.967 como efectivo, de la cuenta corriente, cuenta de ahorros y otros depósitos, como cuentas por cobrar presenta \$860.836.143, correspondientes a multas y cuotas de fiscalización, Deudores por \$9.181, representa créditos empleados, 16 Propiedades, planta y equipo que corresponde a los activos

tangibles y otros activos por \$1.552.704.370, correspondientes a recursos intangibles, cuyo valor relativo frente a la vigencia anterior presentó un incremento del 2.6%.

El pasivo a 31-12-2021 presentó un saldo de \$1.544.370.136, que se compone de cuentas por pagar de \$80.172.621, de la cuenta 2401 adquisición de bienes y cuenta 2424 descuentos de nómina, Beneficios a los empleados por \$1.385.171.713 y recursos recibidos en administración por \$79.025.802, presentando un incremento del 6.6% frente a la vigencia anterior.

El saldo del patrimonio a 31-12-2021 es de \$1.719.895.986, que se compone del capital fiscal y resultado de ejercicios anteriores, presentando una disminución del 7%, frente a la vigencia 2020.

Se realizó la correspondiente trazabilidad con los procesos de presupuesto y talento humano.

Control interno contable

La evaluación se realizó conforme a la Resolución 194 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, registró una calificación promedio de 4.91 puntos sobre 5, en nivel de eficiente. El informe presentado con corte a 31-12-2021, fue reportado de acuerdo con la normatividad vigente. Situación que no es coherente con los resultados de la evaluación del proceso.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental del Atlántico. De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso contable, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 5 riesgo bajo de la certificación anual, considerando que las observaciones por incorrecciones e inconsistencias realizadas no inciden en el resultado de los indicadores.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

El análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental del Atlántico, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL,

formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables a 31-12-2021

Cifras en pesos

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO				
11	Efectivo y al efectivo	594.553.967	30	Posibilidad que se registren recursos de vigencias anteriores en los registros de las cuentas bancarias de la vigencia 2021.
13	Cuentas por cobrar	860.836.143	30	Posibilidad que la entidad no presente auxiliares desagregados para el reconocimiento de los registros reportados, para su identificación y control.
16	Propiedades, planta y equipo	256.162.460	30	Posibilidad que se registren elementos en el inventario y no sean contabilizados y a su vez que se encuentren registros contables que no se encuentren en el inventario de la entidad
PASIVO				
25	Beneficios a los empleados	1.385.171.713	10	Posibilidad que la descripción y registro de las cuentas contables no se realicen de acuerdo con el régimen de Contabilidad Pública
PATRIMONIO				
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	1.719.895.988	30	Posibilidad que la descripción y registro de las cuentas contables no se realicen de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública
INGRESOS				
41	Ingresos Fiscales	7.038.157.485	30	Posibilidad que la descripción y registro de las cuentas contables no se realicen de acuerdo con el régimen de Contabilidad Pública
GASTOS				
	De Administración y operación	7.038.157.485	30	Posibilidad que la descripción y registro de las cuentas contables no se realicen de acuerdo con el régimen de Contabilidad Pública

Fuente: Sia Misional vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo y no se presentaron limitaciones en el proceso registro, evidenciando que estos valores son trasladados de saldos de vigencias anteriores.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar (Incapacidades y licencias de maternidad).

La CDA reportó en sus estados financieros, cuenta 13 Cuentas por cobrar, auxiliares 138426001 Incapacidades por valor de \$43.040.106 y auxiliar 138426002 licencia de maternidad por \$17.150.136, valores que no presentan soporte ni detalle de su registro, evidenciando que estos valores son trasladados de saldos de vigencias anteriores, los cuales deben ser identificados desde su origen para la debida depuración de la cuenta.

Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro.193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo nro.001 del 24 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, de la CGN.

La situación anterior se presentó presuntamente por inadecuados controles, deficiencias de comunicación entre las áreas de contabilidad y talento humano para el reconocimiento, de los registros contables y carencia de conciliaciones al interior de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 2, por inconsistencias en la identificación de los grupos de cuentas contables 14, 16, 25, 31, 81 y 91 bajo el marco normativo anterior.

La CDA en el proceso contable de la vigencia 2021 identificó inadecuadamente en el Estado de Situación Financiera, en el anexo del balance a nivel auxiliar y en Estado de Cambios en el patrimonio, la cuenta 14 Deudores, 16 Propiedad planta y equipo, 25 Obligaciones laborales, 31 Hacienda Pública, 81 derechos contingentes y 91 responsabilidades contingentes, descripción sin actualizar, debiendo ser en su orden, 14 préstamos por cobrar, 16 Propiedades, planta y equipo, 25 beneficios a los empleados, 31 Patrimonio de las entidades de gobierno, 81 activos contingentes y 91 pasivos contingentes, omitiendo lo dispuesto en las Resoluciones números 533 y 620 de 2015 de la CGN, mediante las cuales se incorporó al Régimen de Contabilidad Pública el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el

Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, respectivamente.

La anterior situación se generó presuntamente por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que generan confusión en los usuarios de la información contable pública y dificultan la comprensión de los estados financieros en términos de rendición de cuentas y de control.

Hallazgo administrativo nro. 3, por diferencias entre el inventario, libro mayor y balance y auxiliares contables.

La CDA, presentó el inventario de bienes con corte a 31 de diciembre de 2021 y al ser confrontado con el grupo 16 Propiedades, planta y equipo, se evidenciaron las siguientes diferencias:

Tabla nro. 3. Grupo 16 vs inventario de bienes (Cifras en pesos)

Descripción	Inventario	Balance de prueba	Diferencia
167002 equipo de computación	252.817.443	240.600.046	12.217.397
167001 equipo de comunicación	14.366.133	16.833.633	- 2.467.500
166501 equipo de oficina	254.858.690	295.257.629	- 40.398.939
Equipo de transporte	85.500.000	99.300.000	- 13.800.000

Fuente: Inventario de la entidad, registros contables a 31-12-2021.

La tabla anterior, permite evidenciar las diferencias presentadas entre el libro mayor y balance del grupo 16 Propiedades, planta y equipo y el inventario de bienes de la entidad, lo que contraviene el marco conceptual, numeral 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros, numeral 6.1.1 Activos, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN.

Situación generada presuntamente por falta de control, seguimiento y registros contables, lo que implica que la información no sea comparable, verificable y confiable, generando incertidumbre en lo registrado en la información financiera de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 4, por inconsistencias en el mapa y plan de tratamiento de riesgos de la entidad.

La CDA presentó el Mapa y plan de tratamiento del riesgo institucional que comprende la Gestión Financiera, Procesos de Contabilidad y Presupuesto, con 5 riesgos identificados correspondiente al tipo de procesos por la misma entidad, de los cuales ninguno se encuentra direccionado al ejercicio desarrollado por las áreas de contabilidad, tesorería y presupuesto, solamente se especifican en cuanto a entrega de informes, déficit presupuestal, cuotas de auditaje y recaudo oportuno.

Lo anterior presume un incumplimiento de los literales a y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; situación presentada presuntamente por carencia de control y seguimiento, lo que generaría un riesgo para la determinación, identificación de puntos de control y desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso contable, presupuestal y la reglamentación de sus procedimientos internos.

Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en el control interno contable de la entidad.

De acuerdo al desarrollo del proceso financiero de la entidad y las inconsistencias identificadas en el cuerpo del informe, se generan debilidades en el seguimiento y resultado de la evaluación de control interno contable al cierre de la vigencia 2021, lo que permite la materialización de riesgos en el proceso, relacionados con los registros de las cuentas por cobrar, las inconsistencias en la identificación de cuentas bajo el marco normativo precedente, diferencias entre el inventario y los registros contables y las debilidades en el mapa y plan de tratamiento de riesgos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable señalado en los numeral 2 y 3 de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No.0003 del 19 de mayo de 2018.

Situación generada presuntamente por debilidades en la aplicación de los controles de verificación, que permitieron la materialización de los riesgos detallados en las inconsistencias e incorrecciones en la información financiera de la Entidad, detallados en el cuerpo del informe.

Conclusión de la Gestión Financiera

Producto de la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Departamental del Atlántico que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieras y el informe de evaluación de control interno contable, se establecieron incorrecciones en el activo por valor de \$129.074.078 que representa el 6% del total del activo.

De acuerdo con la certificación anual de gestión que realizó la AGR vigencia 2021 a la CD del A, el resultado obtenido para este proceso en la evaluación general por procesos presenta un peso porcentual de 3%, el nivel de riesgo estuvo calificado en el nivel 5 que indica riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso.

De acuerdo con lo anterior y conforme a los riesgos identificados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal y los hallazgos configurados se concluye que la gestión del proceso de contabilidad **es con salvedades**.

2.2. Gestión Presupuestal

La CDA para la vigencia 2021 reportó como presupuesto inicial y definitivo \$7.030.619.538, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 0001 de 2021, por medio de la cual se adoptó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2021, de conformidad con la Ordenanza No.000514 de 2020, se liquidó por la señora Gobernadora del Departamento, a través del Decreto No.000394 de 2020.

Durante la vigencia fiscal 2021, no se presentaron adiciones ni reducciones del presupuesto de la entidad.

A 31-12-2021 la CDA recaudó \$6.989.710.853, que corresponde al 99% del total del presupuesto de \$7.030.619.538, quedando un saldo por recaudar de \$40.908.685.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

A 31-12-2021 la entidad reportó como presupuesto inicial y definitivo \$7.030.619.538, Compromisos Registro Presupuestal de \$6.989.710.853, Obligaciones por \$6.989.710.853, pagos por \$6.594.156.627 y un valor por recaudar de \$40.908.685.

Durante la vigencia 2021 la entidad presentó las siguientes modificaciones presupuestales las cuales se detallan a continuación:

Tabla nro. 4. Actos administrativos de modificaciones a 31-12-2021 (Cifras en pesos)

Resolución	Valor
Resolución nro. 006 del 12 de marzo	\$ 204.594.008
Resolución nro. 009 del 16 de julio	\$ 25.100.090
Resolución nro. 011 del 31 de agosto	\$ 71.911.551
Resolución nro. 012 del 22 de octubre	\$ 115.828.250
Resolución nro. 015 del 17 de diciembre	\$ 25.519.501
Resolución nro. 016 del 30 de diciembre	\$ 48.537.436

Resolución	Valor
Total	\$ 491.490.836
Valor ejecución presupuestal a 31-12-2021	\$ 497.080.836
Diferencia	-\$ 5.590.000

Fuente: SIA Misional a 31-12-2021.

Al cierre de la vigencia, la CDA reportó en su ejecución presupuestal un valor de créditos y contra créditos de \$497.080.836, que al ser confrontados con los actos administrativos por valor de \$491.490.836, generaron una diferencia de \$5.590.000, en donde la contraloría manifestó que se hicieron traslados de la siguiente forma:

Resolución # 000006 de marzo de 2021, por error se contracrédito el rubro servicio de TELEFONÍA FIJA; ACCESO Y UTILIZACIÓN. El día 11 de junio se hace la corrección, pero se utiliza en el software el mismo concepto utilizado inicialmente, lo cual hace que al momento de sacar la Ejecución presupuestal del Software muestre este valor en los créditos y contra créditos duplicado.

En la Resolución #000009 de Julio 16 de 2021 se resolvió contracreditar el rubro Libros por \$90.000, por error se contra crédito el rubro Tapabocas y otras prendas de vestir. El día 22 de Julio se hace la corrección, pero se utiliza en el software el mismo concepto utilizado inicialmente, lo cual hace que al momento de sacar la ejecución presupuestal del Software muestre este valor en los créditos y contra créditos duplicado.

Se realizó la verificación del 100% de las modificaciones presupuestales generadas durante la vigencia 2021 y detalladas anteriormente, en donde se evidenció inconsistencias en los registros de las modificaciones, lo anterior fue consignado en un hallazgo administrativo.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión. De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso presupuestal, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 5 riesgo bajo de la certificación anual.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Tabla nro. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal a 31-12-2021

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	Cuentas por pagar a 31-12-2020	790.200.341	100	Posibilidad que se estén realizando pagos para una
	Cuentas por pagar a 31-12-2021	395.554.226	100	
	Servicios para la comunidad,	172.112.391	100	

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.2.02.02.009.	sociales y personales (Bienestar y capacitación)			destinación diferente a la que fueron creados.
Totales		1.357.866.958	86	

Fuente: Sia Misional vigencia 2021.

La muestra fue auditada en su totalidad por el equipo asignado. La evaluación se realizó transversalmente a los procesos que implican recursos (contabilidad, tesorería, talento humano y controversias judiciales).

Constitución Cuentas por Pagar

Al cierre de la vigencia 2021, la CDA presentó compromisos presupuestales por \$6.989.710.853, obligaciones por \$6.989.710.853 y pagos por \$6.594.156.627, constituyendo cuentas por pagar por valor de \$395.554.226.

Las cuentas por pagar constituidas a 31-12-2021 por valor de \$395.554.226, se encuentran respaldadas por la Resolución 017 de diciembre 30 de 2021.

Se realizó la verificación de los soportes como comprobante de egreso, certificado de pago, obligación, certificado de disponibilidad y registro presupuestales de las cuentas por pagar, que se pagaron durante la vigencia 2022, y se encuentran respaldadas por el pago y las transferencias, evidenciando un pago del 42% de lo constituido, teniendo hasta el 31 de diciembre de 2022 para pagar la totalidad de lo constituido. Los soportes se encuentran coherentes y reflejan los movimientos realizados en la ejecución presupuestal.

Constitución Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2021 la CDA presentó cuentas por pagar constituidas a 31-12-2020 por valor de \$790.200.341, mediante Resolución 022 del 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, para la verificación de las cuentas por pagar se solicitaron los comprobantes de egreso, certificado de pago, informe de supervisor, obligación, certificado de disponibilidad y registros presupuestales constituidos a 31-12-2020, en donde se auditó el 100% de lo registrado por valor de \$790.200.341, ajustado a la ejecución y la situación real de la entidad.

La entidad destinó \$140.441.767 para el rubro de servicios para la comunidad, sociales y personales, de capacitación que corresponde al 2%, el cual se encuentra

ajustado al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, en donde se cotejaron con los soportes y el desagregado de los auxiliares presupuestales, encontrándose ajustado y coherente con lo evaluado.

A 31-12-2021, se realizó la verificación de los pagos del rubro presupuestal de Servicios para la comunidad, sociales y personales, confrontando el 100% de los pagos por valor de \$172.112.391, correspondientes al plan institucional de capacitación.

Se evaluó y analizó el 100% de los comprobantes de pagos, ejecución presupuestal, encontrándose coherente con lo reportado y registrado en las cuentas y en los soportes.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Hallazgo administrativo nro. 6, por inconsistencias en los registros de las modificaciones presupuestales.

La entidad al cierre del 2021, generó modificaciones presupuestales mediante actos administrativos de acuerdo a las resoluciones 06, 09, 11, 12, 15 y 16, por valor de \$491.490.090, que al ser confrontadas con la ejecución presupuestal mensualizada de gastos, presentó una diferencia de \$5.590.000, situación que iría en contravía de lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la debida programación, elaboración, presentación, aprobación y modificación de la ejecución del presupuesto.

La anterior situación se presentó presuntamente por debilidades de control y seguimiento a los responsables de los movimientos presupuestales, que pueden generar confusión en los usuarios de la información contable pública y dificultan la comprensión de la ejecución presupuestal en términos de rendición de cuentas, reporte, verificación y control.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

El presupuesto de la Contraloría Departamental del Atlántico, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 111 de 1996 y demás normas presupuestales que le aplican, para el recaudo, ejecución y la constitución de las cuentas por pagar.

De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso presupuestal, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso

con nivel 5 riesgo bajo de la certificación anual. El concepto del proceso es **Razonable**.

2.2.1.1. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental del Atlántico en la vigencia 2021, celebró 31 contratos por valor de \$796.690.195; cuantía que corresponde al 11,33% del presupuesto comprometido en la vigencia evaluada. (\$7.030.619.538).

La contratación en la vigencia 2021 presentó una disminución del 8.82% en número de contratos con relación a la vigencia 2020, en la cual la entidad reportó 34 contratos por \$545.469.529. La contratación en la vigencia 2021 fue de \$796.690.195, lo que representa un aumento del 31,53% en la cuantía de los contratos.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato fue de: doce (12) contratos de compraventa (\$292.907.999), once (11) contratos de prestación de servicios (\$442.488.687), siete (7) de suministro (\$49.865.907) y uno (1) de seguros (\$11.427.602). Los contratos celebrados por contratación directa representan el 19.35% del total de la contratación y el 46.80% del valor de los mismos; los contratos celebrados por selección abreviada representan el 12.90% del total de la contratación y el 37.58% del valor de los mismos; mientras que los contratos de mínima cuantía representan el 67.75% del total de la contratación y el 15.62% del valor total de la contratación de la entidad.

En la vigencia 2021, no se adelantaron procesos contractuales a través de concurso de méritos o licitación pública.

La contratación estuvo enfocada en la adquisición de bienes y servicios como son: pólizas de seguros; programas de participación ciudadana; suministro de tiquetes aéreos; suministro de combustible y dotación de los funcionarios; compra, mantenimiento y soporte de software y contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para los procesos administrativos (Cumplimiento del PGA 2021 de la Contraloría).

La Contraloría estableció su Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución nro. 0000071 del 21 de enero de 2021, publicada en su página Web y en la Plataforma SECOP II en la misma fecha. Adicionalmente, modificó el Plan Anual de Adquisiciones en cuatro ocasiones, modificaciones que fueron publicadas en la página web de la Contraloría y en el SECOP II en las siguientes fechas, 19 de marzo, 21 de mayo, 3 de agosto y 24 de noviembre de 2021; al revisar la muestra

seleccionada se pudo verificar que los contratos realizados se encontraban incluidos dentro del PAA y sus modificaciones, cumpliendo con este requisito del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión, en cuanto al resultado de la Certificación Anual de Gestión de la CDA, con relación al proceso de contratación, obtuvo calificación 5, lo que es congruente con los resultados del proceso auditor.

Muestra Seleccionada

En la vigencia 2021 se registró un total de 31 contratos por \$796.690.195, lo que correspondió al 11,33% del presupuesto de la entidad. Se selecciona una muestra de seis contratos que representa el 19,35% de los contratos realizados y el 49.64% de la cuantía total contratada por la entidad.

Tabla nro. 6 - Muestra Contratos

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%	Riesgo identificado
AD-021-2021	Compraventa	Adquisición del licenciamiento de software de gestión documental para la implementación de la ventanilla única de correspondencia en la Contraloría Departamental del Atlántico	81.257.567	10.19	Posibilidad de que no se cumpla con el porcentaje mínimo establecido en la Ley para capacitación. Posibilidad de que se realicen diferentes procesos contractuales para satisfacer la misma necesidad.
CD-08-2021	Prestación de Servicios	Asesoría profesional especializada en el diseño y ejecución del programa institucional de fortalecimiento a la participación ciudadana de la Contraloría Departamental del Atlántico	60.000.000	7.55	
CD-017-2021	Prestación de Servicios	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de las capacidades misionales de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Atlántico	136.498.491	17.13	
SIE-016-2021	Compraventa	Renovación de licenciamiento antivirus y de Access Point, backup, instalación, configuración y soporte del mismo, servicio análisis de red ipv6 y adquisición de equipos complementarios para Contraloría Departamental del Atlántico	116.200.000	14.59	
OC81604-2021	Compraventa	Adquisición de elementos de aseo y de protección personal lote p30 para la prevención del COVID 19 para los funcionarios de la	717.719	0.09	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%	Riesgo identificado
		Contraloría Departamental del Atlántico			
OC82292-2021	Compraventa	Adquisición de elementos de aseo y de protección personal para la prevención del covid19 para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico lote PA 59.	830.910	0.10	

Fuente: SIA OBSERVA 2021.

Lo anterior con el fin de guiar al sujeto en la construcción de su plan de mejora.

Etapa precontractual.

Se verificó que los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia fueron incluidos en el plan anual de adquisiciones ejecutado por la contraloría. De la revisión de los contratos se puede concluir que los certificados de disponibilidad presupuestal se expidieron con anterioridad a los estudios y documentos previos.

Con respecto a los estudios previos, la entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación detalla el objeto a contratar, y una adecuada justificación del valor estimado del contrato, lo anterior por cuanto tienen parámetros claros de escogencia del valor y el análisis del sector.

Por otra parte, se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

Etapa contractual

Los objetos contractuales fueron verificados en cuanto a su cumplimiento y soporte con los bienes y servicios entregados, se encontró coherencia con los objetivos, como los de promoción del control fiscal y los de capacitación de funcionarios reforzando conocimientos y garantizando idoneidad y eficacia en la actuación administrativa y se observó que contribuyeron a cumplir la misión y funcionamiento de la contraloría; por otra parte, la justificación y modalidad utilizada estuvo acorde a lo contratado.

No se presentó en esta vigencia contratación que estuviera financiada con vigencias

futuras. En la contratación cuyo valor no excedía el 10% de la menor cuantía, la Entidad cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando los contratos a la propuesta de menor precio que cumplía las condiciones exigidas en la invitación pública, así mismo; se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos.

La Entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación quienes verificaron el cumplimiento de los contratos y el seguimiento del pago de las obligaciones de seguridad social. Las actas de supervisión, los informes de los contratistas y los soportes de las actividades contratadas demuestran que los objetos contractuales fueron cumplidos y recibidos a satisfacción por la Entidad, la forma de pago de los contratistas se surtió de acuerdo con lo establecido en los contratos. Igualmente, la CDA, acorde con la Ley 1416 de 2010, capacitó a sus sujetos y puntos de control.

Etapas Post - contractual

De los contratos objeto de la muestra, se evidenció que en aquellos contratos donde debía realizarse la respectiva acta de liquidación este requisito fue cumplido por la contraloría, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

Las actas de terminación y/o liquidación de los contratos reposan en los correspondientes expedientes contractuales y reflejan la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

En conclusión, los bienes y servicios adquiridos por la Entidad, mediante la contratación ejecutadas en la vigencia 2021 y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad entre otros, consagrados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con lo anterior impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la entidad.

De otra parte, en la etapa de planeación, se habían identificado dos riesgos:

- Posibilidad de que no se cumpla con el porcentaje mínimo establecido en la Ley para capacitación.
- Posibilidad de que se realicen diferentes procesos contractuales para satisfacer la misma necesidad.

De la evaluación realizada, se encontró que los riesgos identificados en la etapa de planeación no fueron materializados, teniendo en cuenta que los elementos comprados por la entidad eran necesarios para la prevención y contención del Covid 19, e igualmente para adquirir licenciamiento antivirus y de Access Point, backup, instalación, configuración y soporte del mismo, servicio análisis de red ipv6 y equipos complementarios para la entidad.

Por lo anterior se encuentra justificado que la contraloría celebrará diferentes contratos con objetos contractuales similares, teniendo en cuenta que estos se encuentran direccionados a comprar elementos necesarios para satisfacer las diferentes necesidades contratadas, en consecuencia, el riesgo identificado no se materializó.

Revisados los contratos AD-021-2021 y CD-08-2021, comparados con el Plan Estratégico 2020-2021 de la CDA denominado “Control Fiscal en Unidad y Efectividad”, se pudo evidenciar, que los objetos contractuales se encuentran acordes con los objetivos específicos identificados con los números 5.4.2. y 5.4.4.; razón por la cual no se configuró el riesgo identificado.

Se constató que el rubro de capacitación fue en cuantía de \$140.612.391, representa el 2% del presupuesto comprometido de la entidad, observándose coherencia del gasto ejecutado que correspondió a un contrato y pagos por seminarios y congresos; por lo anterior el riesgo identificado no se materializó.

Finalmente, se pudo establecer que, al revisar los contratos, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, logró verificarse que la entidad adjudicó los mismos a los oferentes con las propuestas más favorables a la entidad y a sus intereses, así como teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de los mismos.

Hallazgos de Gestión en Contratación

De acuerdo con los resultados, de lo verificado en la etapa de ejecución en los procesos contractuales de la muestra no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, se concluye que los controles definidos por la contraloría son efectivos para mitigar los riesgos inherentes en los contratos. Por lo tanto, no se generaron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los criterios evaluados y la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación, durante la vigencia 2021 es **razonable**.

2.2.1.2. Proceso de Talento Humano

Mediante Resolución Reglamentaria 016 del 31 de julio de 2017, se adoptó la nueva planta de cargos de la CDA, de acuerdo con el Decreto 398 del 2 de mayo de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico con 81 cargos.

Mediante Resolución reglamentaria 018 del 31 de julio de 2017 se adopta el Decreto Ordenanza No.357 de 2017, por el cual se creó el cargo de Secretario Privado de la planta de la CDA, para un total de 82 cargos.

La entidad no presentó planta de personal temporal; la planta de personal autorizada y ocupada corresponde a 82 cargos. El personal desvinculado en la vigencia corresponde a 9 cargos y los vinculados corresponde a 13, para el total de 82 funcionarios.

Nombramientos: Al cierre de la vigencia 2020 la planta ocupada era de 77 cargos, lo cual es coherente con los vinculados en el 2021. Lo reportado en la sección número de funcionarios corresponde a 82 cargos, los cuales son coherentes con lo reportado en la sección funcionarios por nivel.

Número funcionarios: Se identificó la siguiente información:

Tabla nro. 7. Distribución planta de personal.

Área	Cantidad	%
Misional Participación Ciudadana	8	9,8
Administrativos	31	37,8
Misional Procesos Fiscales	8	9,8
Misional Proceso Auditor	35	42,7
Total	82	100%

Fuente: SIA Misional a 31-12-2021.

De acuerdo con lo anterior la mayor participación de funcionarios en las respectivas áreas corresponde al proceso auditor 42.7%, seguido de los cargos administrativos 37.8% y participación ciudadana, igual al de procesos fiscales con el 9.8%.

Plan de Bienestar Social

El Plan de Bienestar se desarrolló a través del Fondo de Bienestar Social de la entidad, creado mediante Ordenanza No. 001 de 2004, quien es un ente con

autonomía presupuestal y financiera y personería jurídica, la ejecución de gastos del Fondo de Bienestar para la vigencia 2021 fue de \$171.595.885.

Mediante Resolución 010 del 17 de mayo de 2005, se modifica y adiciona la Ordenanza 001 de 2004 modificando el artículo segundo Objetivos.

La entidad presentó un informe de gestión del Fondo de Bienestar Social a 30 de diciembre de 2021, cuyos objetivos principales son los siguientes:

- Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación y deportes de los empleados de la entidad.
- Desarrollar planes especiales de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento, deportivos y de recreación, así mismo desarrollar planes de capacitación no formal para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades.

Las actividades desarrolladas se detallan a continuación:

- Actividades de Bienestar social, fiesta de fin de año, semana de la salud, fiesta de los niños, actividades deportivas, celebración de fechas especiales (día de la mujer, aniversario de la entidad) \$138.006.500
- Gastos Diversos (Transporte, decoración celebraciones, agua purificada,) \$1.596.400
- Auxilios (Lentes, salud, educación, vivienda) \$23.311.699.
- Lo anterior para un total de \$162.914.599 y adicionalmente se presentaron gastos bancarios, pólizas de manejo y adecuaciones del auditorio por valor de \$8.681.286, para un total de ejecución de gastos de \$171.595.885.

A lo anterior registrado se realizó la verificación de acuerdo con los informes de gestión y el informe presentado por el subsecretario de Talento Humano, en donde se especifican las políticas de bienestar social y el diseño e implementación del programa de incentivos y programa de estímulos.

Plan de capacitación

La CDA para la vigencia 2021, presentó informe del plan institucional de capacitación (PIC), por parte de la Subsecretaría de Talento Humano, identificando marco normativo, estructura del programa el cual, va dirigido a la inducción, reinducción y plan de capacitación, cuyos objetivos específicos es facilitar el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de

equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

Así mismo se realizó la verificación del plan institucional de capacitación en donde se fortaleció el Sistema Presupuestal y Financiero, Control Fiscal, Control Fiscal Participativo, Planeación estratégica, Contabilidad Pública, Proceso Auditor, Derecho administrativo, Gestión del Riesgo, Administración de recursos tecnológicos y seguridad informática, Estrategia de Gobierno en línea, entre otras presentadas.

De acuerdo con lo verificado en el libro auxiliar de movimientos presupuestales a 31-12-2021, se evidenció como gastos de funcionamiento, servicios de apoyo educativo un valor de \$172.112.391, que se desagregan a continuación:

Tabla nro. 8. Gastos rubro servicios para la comunidad (Cifras en pesos)

Fecha	Valor	Razón
24/03/2021	1.558.900	CENDAP
9/02/2021	770.000	F y C Consultores
19/02/2021	1.785.000	ONG Corporación
1/12/2021	68.078.622	Universidad Sergio Arboleda
1/12/2021	68.249.245	Universidad Sergio Arboleda
Total	140.441.767	

Fuente: Registros y soportes de la CDA a 31-12-2021.

Durante la vigencia 2021, la entidad incurrió en gastos de acuerdo con el plan de capacitación con CENDAP Ltda., F y C Consultores, ONG Corporación Gestión Pública de Colombia y la Universidad Sergio Arboleda.

El valor del auxiliar corresponde a \$172.112.391, menos el valor de \$31.500.000, pago que corresponde al proceso de selección para promover los empleos vacantes de la planta de personal de la CDA, reconocido mediante Resolución nro.696 del 25-03-2021, descontando este valor, el plan de capacitación se desarrolló por valor de \$140.441.767, que corresponde al 2% del valor de \$7.030.619.538, de la apropiación definitiva del presupuesto de la entidad.

Se realizó la verificación con cada uno de los comprobantes y pagos del rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales, de la ejecución presupuestal.

De acuerdo con lo evidenciado y a los soportes presentados por la contraloría como, informes, certificaciones, listado de asistencias; el programa con respecto a este plan de capacitación se desarrolló de acuerdo con lo programado.

Incapacidades: A 31-12-2021, se realizó la verificación del valor de las cuotas de incapacidades subcuenta 138426001, evidenciando un saldo de \$43.040.106 de vigencias anteriores los cuales deben ser identificados desde su origen para la debida depuración de la cuenta.

Licencia de maternidad: Con respecto a las licencias de maternidad, se realizó la verificación del valor reportado en la subcuenta 138426002 licencia de maternidad y no presentó movimiento ni identificación del registro de este valor, por lo cual debe ser identificado y valorado desde su origen para su debida depuración.

Al respecto de la evaluación de las incapacidades, se genera una observación, la cual se describe en el proceso contable.

Muestra Seleccionada

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, se revisó la siguiente información:

Tabla nro. 9. Muestra de Talento Humano

Cantidad	Descripción	Riesgos identificados
1	Plan de Capacitación: Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades e impacto y se verificó los soportes contables y pagos.	Posibilidad que se realicen pagos de capacitación y no correspondan a su descripción.
2	Incapacidades: Se revisó la existencia de incapacidades causadas durante la vigencia 2021 y la gestión adelantada para el cobro.	Posibilidad que no se genere gestión para el cobro de incapacidades
3	Plan de Bienestar: Se revisaron los soportes respecto del estudio de necesidades y se verificó los soportes contables y pagos.	Posibilidad que se realicen pagos que no estén contemplados presupuestalmente y no correspondan con el plan de bienestar de la entidad.

Fuente: Elaboración propia – Formato 14 SIREL vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme al plan de trabajo y no se presentaron limitaciones en la información.

Hallazgo de la Gestión en el proceso de Talento Humano

En la evaluación del proceso de talento humano no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, lo cual refleja la aplicación de controles para evitar su ocurrencia. En consecuencia, no se configuraron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los criterios evaluados y la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Talento Humano, durante la vigencia 2021 **fue razonable**.

2.2.1.3. Proceso Controversias Judiciales

Durante la vigencia 2021, la Contraloría reportó setenta y cuatro (74) procesos judiciales en los cuales actúa como parte demandada en setenta y dos (72), con una cuantía inicial de las pretensiones por \$9.438.943.545, de los cuales veinticinco (25) medios de control corresponden a nulidad y restablecimiento del derecho que representan el 34,73%, veintiocho (28) a Acción de Tutela que representan el 38,89%, dieciséis (16) acciones populares que representan el 22,22%, dos (2) nulidades simples que representan el 2,78% y uno (1) que corresponde a Otro que representa el 1,38%.

Referente al estado de cada proceso, se observó que de los setenta y dos (72) procesos reportados por la contraloría se observan veintidós procesos con fallo a favor y cinco con fallo en contra en primera instancia; siete con fallo a favor y siete con fallo en contra en segunda instancia; trece para fallo de primera instancia; uno para fallo en segunda instancia; dos en etapa probatoria de primera instancia; tres en etapa probatoria de segunda instancia; seis con presentación de alegatos y seis para admisión de recurso de apelación como se puede apreciar a continuación:

Tabla nro. 10 – Estado de procesos

Cifras en pesos

Mecanismos de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de segunda instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Con sentencia de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Acción popular	0	Para fallo de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	239.383.272	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	307.131.252	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	296.205.240	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	763.574.160	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	129.578.203	Con sentencia de segunda instancia

Mecanismos de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
Nulidad y restablecimiento del derecho	253.999.648	Presentación de alegatos de conclusión
Nulidad y restablecimiento del derecho	293.580.464	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	534.373.992	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	131.000.000	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	45.000.000	Admisión del recurso de apelación
Nulidad y restablecimiento del derecho	27.146.000	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	38.290.411	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	36.223.352	Presentación de alegatos de conclusión
Nulidad y restablecimiento del derecho	37.936.243	Admisión del recurso de apelación
Nulidad y restablecimiento del derecho	4.157.611	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	55.942.665	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	13.820.421	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	8.842.739	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	6.042.317	Con sentencia de segunda instancia
Otro	109.279.142	Admisión del recurso de apelación
Nulidad simple	0	Presentación de alegatos de conclusión
Nulidad simple	0	Presentación alegatos de conclusión
Nulidad y restablecimiento del derecho	5.292.000	Presentación alegatos de conclusión
Nulidad y restablecimiento del derecho	24.360.000	Con sentencia de primera instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	6.000.000.000	Con sentencia de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	2.514.000	Presentación alegatos de conclusión
Nulidad y restablecimiento del derecho	5.000.000	En etapa probatoria de segunda instancia
Nulidad y restablecimiento del derecho	70.270.413	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	En etapa probatoria de primera instancia
Acción de tutela	0	En etapa probatoria de segunda instancia
Acción de tutela	0	En etapa probatoria de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción popular	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Admisión del recurso de apelación

Mecanismos de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
Acción de tutela	0	Admisión del recurso de apelación
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de segunda instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	En etapa probatoria de segunda instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Con sentencia de primera instancia
Acción de tutela	0	Admisión del recurso de apelación
Acción de tutela	0	Con sentencia de segunda instancia
Total	9.438.943.545	

Fuente: elaboración propia.

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría del Departamento del Atlántico se encuentra determinado en la Resolución nro. 000005 de fecha 06 de enero de 2012, acto administrativo a través del cual se integra el comité de conciliación, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones, en observancia a lo reglamentado en el Decreto Nacional 1716 de 2009.

Finalmente, se determinó que la Contraloría dentro de la vigencia auditada no reporta que se hayan adelantado acciones de repetición. La CDA certificó que existe un fondo de contingencias judiciales para que en el evento de recibir fallos adversos la contraloría pueda cubrir con el monto de la sentencia; pero que no obstante lo anterior, en virtud a la Resolución No. 0000210 de 2016 que los pagos realizados durante la vigencia 2021 por concepto de controversias judiciales, fueron asumidas por parte de la Gobernación del Atlántico, toda vez que fue acordado que ellos asumirían dicho costo.

De igual manera, se pudo observar que para la vigencia 2021, se celebró un contrato de prestación de servicios para apoyar los servicios de comunicación y seguimiento judicial de los procesos en los que es parte la CDA.

Muestra Seleccionada

Se seleccionó como muestra cuatro controversias judiciales reportadas en la cuenta por \$6.164.503.89 que representan el 65.30% del valor total de las pretensiones

para evaluar la posibilidad que la contraloría no tome acciones correctivas para eliminar las causas que generan fallos adversos.

Tabla nro. 11 – Muestra seleccionada

Nro. Único del proceso	Autoridad judicial que lo conoce	Mecanismo de defensa	Observaciones
08001233300020140108101	Tribunal Administrativo del Atlántico	Nulidad y restablecimiento del derecho	Posibilidad que la entidad no tome acciones correctivas para eliminar las causas que generan fallos adversos.
08001233300020130025700	Tribunal Administrativo del Atlántico	Nulidad y restablecimiento del derecho	
0800123330020120021900	Tribunal Administrativo del Atlántico	Nulidad y restablecimiento del derecho	
0800123330002012035000	Tribunal Administrativo del Atlántico	Nulidad y restablecimiento del derecho	

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL Formato F23, vigencia 2021

De otra parte, en la etapa de planeación, se había identificado un riesgo:

- Que la contraloría no tome acciones correctivas para eliminar las causas que generan fallos adversos.

De la evaluación realizada, se encontró que el riesgo identificado en la etapa de planeación no se configuró, teniendo en cuenta que la entidad tiene definida su política de defensa judicial en su mapa de riesgos, la cual se cumplió a cabalidad.

Desde la Subsecretaría de Despacho, se establece una política para adoptar la probabilidad del riesgo de litigio para eliminar las causas que generan fallos adversos. Tiene establecido la realización de reuniones periódicas y capacitaciones a los funcionarios encargados de la defensa de la entidad.

Hallazgos de la gestión del proceso de controversias judiciales

De acuerdo con los resultados de la revisión de la cuenta y de la prueba de recorrido realizada, se concluye que los controles definidos por la contraloría son efectivos para mitigar los riesgos inherentes del proceso de controversias judiciales. Por lo tanto, no se generaron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, la no materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión

Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Controversias Judiciales fue razonable.

Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto.

De acuerdo con los riesgos evaluados, la no materialización de los riesgos en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de gastos (contratación, talento humano y controversias judiciales) fue **razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría Departamental del Atlántico (CDA), tramitó 147 derechos de petición, entre denuncias, peticiones de interés general o particular, quejas y peticiones entre entidades, las cuales fueron recibidas a través del correo electrónico institucional y la página web de la entidad. A continuación, se muestra el estado de las peticiones tramitadas durante el año 2021:

Tabla nro. 12. Competencia, tipo y estado de peticiones 2021

Competencia y Tipo de petición	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Con archivo por traslado por competencia	En trámite	Total
Competencia compartida		6		6
Petición en interés general o particular				
Contraloría o Fondo de Bienestar Social que recibe	98		5	104
Denuncia	78		5	83
Otra	1			
Petición en interés general o particular	18			
Petición entre entidades estatales				
Queja	1			
Otra Entidad		38		35
Denuncia		14		14
Petición en interés general o particular		23		15
Queja		1		1
Total	98	44	5	147

Fuente: Sección Atención Ciudadana, Formato 15 SIREL del SIA Misional AGR, cuenta 2021.

A 31 de diciembre de 2021, 98 peticiones fueron archivadas por respuesta definitiva al peticionario que representan el 67%, 44 archivadas por traslado por competencia que representan el 30% y 5 peticiones en trámite (3%). De las peticiones anteriores,

se seleccionó una muestra para evaluar la gestión en el trámite a las mismas y los resultados se presentan en el subtítulo “Muestra Seleccionada” de este numeral.

Procedimiento interno. La CDA para la vigencia auditada, gestionó las peticiones siguiendo las Resoluciones internas No. 0000458 de 2017 "*Por medio de la cual se ajusta la Resolución No. 00010 de 2015 a las nuevas disposiciones de la Ley 1757 de 2015, en la cual se actualiza el procedimiento interno para la atención de denuncias*" y No. 000010 de 2015 "*por medio de la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición y la manera de atender las quejas, reclamos y sugerencias para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a cargo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico*".

Las anteriores resoluciones, se encuentran acordes a lo señalado en el Título II artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Promoción del Control Social. Para la vigencia auditada, la CDA realizó 10 actividades de promoción para la participación ciudadana con la asistencia de 529 personas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 13. Reporte de promoción del control ciudadano

Tipo de actividad	Cuenta de Tipo de actividad	No. de participantes de la actividad
Capacitación a ciudadanos	2	87
Capacitación a estudiantes	5	366
Capacitación a veedores	3	76
Total	10	529

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano Formato 15 SIREL, SIA Misional AGR, cuenta 2021.

El Plan de Acción 2021 del proceso de promoción y participación ciudadana se cumplió a través de estrategias y actividades tales como: charlas y capacitaciones dirigidas a líderes comunales, veedores y ciudadanía en general para promover el control fiscal social, el trámite de las PQRSD, entre otras.

En lo referente a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, se constató el cumplimiento de la programación de las actividades del Plan de Promoción para la Participación Ciudadana 2021. Asimismo, el resultado positivo de las encuestas y los informes de medición de satisfacción permiten concluir la efectividad de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento y promoción del control social a la gestión fiscal en el Departamento del Atlántico.

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Se constató que este Plan para la vigencia 2021, fue adoptado a través de la Resolución nro. 0000072 del 21 de

enero de 2021, y su contenido se referencia a los siguientes temas: marco legal, objetivo general y específico, y los componentes (Gestión del riesgo de corrupción – mapa de riesgo, racionalización de trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y el acceso a la información).

En cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, se evidenció el cargue del mencionado Plan en la página web de la entidad, a través del siguiente enlace: <https://contraloriadelatlantico.gov.co/index.php/nosotros/planes/planes-anticorrupcion>

De otra parte, se observó que su página web contiene información relevante sobre la gestión desarrollada, y cuenta con un espacio para la radicación y consulta de PQRSD, en atención al principio de transparencia y al derecho de acceso a la información pública nacional (Ley 1712 de 2014).

Plan Estratégico 2020-2021 “Control fiscal en unidad y efectividad”. De forma transversal, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada y del Plan Estratégico 2020-2021, desde el proceso de promoción y participación ciudadana, en lo relacionado con el objetivo estratégico nro. 2 “Fomentar estrategias para una comunicación eficiente, a fin de atender y resolver oportunamente las quejas recibidas por la entidad, afianzando los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia de los recursos públicos que inciden en la efectividad del control fiscal en el departamento” (sic).

Informes de la Oficina de Control Interno-OCI.

- La Oficina de Control Interno rindió al representante legal el informe semestral sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Estos informes fueron publicados en la página web, sin embargo, no reflejan los resultados de la gestión adelantada por la contraloría referente a la atención de los derechos de petición, por cuanto no coinciden con lo observado por esta auditoría.
- La verificación de la elaboración, seguimiento y el control de las acciones y actividades contempladas en el PAAC, lo realiza tres veces al año la Oficina Asesora de Control Interno de la CDA. En el siguiente enlace se encontraron los seguimientos cuatrimestrales realizados al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021: <https://contraloriadelatlantico.gov.co/index.php/informes/seguimientos/seguimientos-plan-anticorrupcion>

Resultados de la certificación anual de la gestión 2021. Los resultados de la evaluación del proceso de participación ciudadana guardan coherencia con los obtenidos en la certificación de la gestión 2021 de la CDA. Las inconsistencias identificadas en la rendición de la cuenta y la materialización de los riesgos que quedaron consignados en el presente documento no afectaron significativamente los resultados de los indicadores del proceso PPC1, PPC2 y PPC3. No obstante, lo anterior, una vez ejecutada la auditoría se tuvieron observaciones sobre el tema.

Muestra Seleccionada para la evaluación de la atención de peticiones ciudadanas

Del universo de 147 peticiones registradas en la cuenta 2021, se seleccionó una muestra de 30 peticiones que representa el 20,4% del total reportado.

Tabla nro. 14. Muestra de Requerimientos Ciudadanos

No	Nro. id petición	Fecha de recibo	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
1	1910-2021	19/10/2021	Queja	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de incumplimiento del término para la atención del derecho de petición de competencia directa de la Contraloría.
2	1012-2021	10/12/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Probabilidad de que las respuestas de fondo a las peticiones ciudadanas estén incompletas o sean incongruentes con lo solicitado.
3	2611-2021	26/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
4	2411-2021	24/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
5	1611-2021	16/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
6	1119-2021	19/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
7	2710-2021	27/10/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad que la entidad no publique en la página web, la notificación por aviso de la respuesta de trámite y de fondo de las PQRSD anónimas o sin dirección.
8	710-2021	7/10/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
9	1112-2021	12/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
10	729-2021	16/09/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	Posibilidad de que el trámite de denuncias sea atendido fuera del término legal.
11	669-2021	31/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	

No	Nro. id petición	Fecha de recibo	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
12	608-2021	9/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
13	416-2021	25/05/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
14	411-2021	25/05/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
15	413-2021	25/05/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
16	638-2021	24/08/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
17	414-2021	25/05/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
18	698-2021	6/09/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
19	55-2020	20/11/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
20	1020-2021	20/10/2021	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
21	201-2021	20/12/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que los traslados por competencia realicen incumpliendo la normatividad vigente.
22	1711-2021	17/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	
23	1611-2021	16/11/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	
24	1007-2021	7/10/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	
25	1021-2021	21/10/2021	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	
26	633-2021	18/08/2021	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	
27	898-2021	2/11/2021	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	
28	987-2021	17/11/2021	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	

No	Nro. id petición	Fecha de recibo	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
29	624-2021	13/08/2021	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	
30	550-2021	16/07/2021	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	

Fuente: Información reportada en el Formato15, SIREL vigencia 2021

Muestra seleccionada para la evaluación de la promoción para la participación ciudadana.

De otra parte, se revisaron cuatro actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 40% del total de las diez actividades registradas.

Tabla nro. 15. Muestra actividades de participación ciudadana

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Capacitación a ciudadanos	Cómo denunciar correctamente y Competencia de la CDA y de los órganos de control	54	Posibilidad de ineffectividad de las actividades de promoción y divulgación.
Rendición de cuentas	Audiencia pública Municipio de Manatí 2021	41	
Capacitación a ciudadanos	Pasos para la creación de una veeduría ciudadana y Mecanismos de participación ciudadana	33	
Capacitación a ciudadanos	Semana de la participación democrática escolar 2021	78	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2021.

Las muestras fueron revisadas en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban las actividades y peticiones al momento de la evaluación, generando los resultados que se presentan a continuación:

Respecto de las 15 denuncias evaluadas en la muestra, 10 fueron incluidas en el proceso auditor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, y cinco fueron trasladadas por competencia a otras entidades.

En los casos que aplicó la respuesta de trámite, no se indicó al peticionario el plazo razonable en que se le daría respuesta definitiva a la solicitud, tal como lo establece el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

De la verificación de 10 peticiones archivadas por traslado por competencia, se encontró que dos incumplieron el término establecido en el artículo 21 de la Ley

1437 de 2011 (funcionario sin competencia), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 7, por incumplimiento del término para dar respuesta de fondo a las peticiones de competencia directa de la Contraloría.

Se observó que en las peticiones 1910-2021, 1012-2021 y 414-2021, se excedió el plazo definido para la respuesta de fondo, así:

Tabla nro. 16. Peticiones que excedieron el plazo para respuesta

Id	Fecha recibo	Fecha respuesta de fondo	Duración respuesta de fondo (días hábiles)
1910-2021	17/10/2021	27/09/2022	233
1012-2021	10/12/2021	26/09/2022	197
414-2021	25/05/2021	11/08/2021	53

Fuente: Sección atención ciudadana del Formato 15, SIREL 2021.

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Esta situación es causada por presuntas debilidades en el control de los términos para la atención de los derechos de petición, lo que puede vulnerar el derecho de petición y afectar la credibilidad en la labor de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 8, por no dar respuesta de fondo a las peticiones de competencia directa de la Contraloría.

Se establece que, a la fecha de ejecución de esta auditoría, la petición identificada con número 710-2021 no presenta respuesta de fondo al peticionario

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Esta situación es causada por presuntas debilidades en los controles establecidos por la alta dirección al momento de realizar seguimiento a las PQRSD, lo que puede vulnerar el derecho de petición y afectar la credibilidad en la labor de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 9, por no dar respuesta de trámite al peticionario.

De las 30 peticiones evaluadas, se encontró que en tres identificadas con los

números 1910-2021, 1012-2021, 710-2021, así mismo, la denuncia 414-2021, no emitieron respuesta de trámite al peticionario, aun cuando se dio respuesta de fondo. Esta situación contraviene lo estipulado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015

Lo anterior, debido presuntamente a posibles deficiencias en el control de las respuestas de trámite, lo que conlleva a que la ciudadanía desconozca el plazo en que se dará respuesta de fondo a su petición y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 10, por exceder los términos para realizar traslados por competencia.

Se evidenció que la CDA excedió el término para el traslado por competencia en las denuncias nro. 698-2021 (9 días) y 898-2021 (19 días).

Esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Lo anterior es causado presuntamente por deficiencias en el control del trámite de traslado por competencia, lo que puede generar vulneración al derecho de petición porque las entidades competentes para atenderlos conocen los hechos de manera inoportuna y afecta la credibilidad en la labor de la Entidad.

Hallazgo administrativo nro. 11, por no aplicación de las disposiciones normativas sobre la organización de expedientes documentales.

Revisada la totalidad de la muestra de auditoría seleccionada para la fase de ejecución, se identificó que el proceso de atención al ciudadano no aplica las normas de gestión documental para la organización de los expedientes de las PQRSD tramitadas, en especial las peticiones nro. 1910-2021, 1012-2021, 2611-2021, 1119-2021, 2710-2021, 710-2021, 1112-2021, 1020-2021.

Esta situación, contraviene lo estipulado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 en los capítulos V Gestión de Documentos, capítulo VI sobre el Sistema de Gestión Documental, y el capítulo VII relacionado con la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.

Lo anterior, es causado por presuntas debilidades en la organización documental de los expedientes de los derechos de petición, lo que conlleva a la posible pérdida de información y desconocimiento de la trazabilidad en la gestión del trámite de PQRSD de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 12, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2021 en los informes semestrales de control interno.

La Oficina de Control Interno rindió al representante legal los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, presentado en julio de 2021 informe sobre las peticiones tramitadas en el primer semestre de 2021, por su parte, en enero de 2022 rindió informe de las peticiones allegadas y tramitadas en el segundo semestre de 2021.

Pese a lo anterior y de acuerdo con lo observado en la presente auditoría, estos informes no reflejan los resultados sobre la vigilancia en la gestión adelantada por la contraloría referente a la atención de los derechos de petición ni emiten alertas sobre el particular, en contravía a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, es causado por presuntas debilidades en la elaboración de los informes semestrales de seguimiento de PQRSD de la Oficina de Control Interno, lo que conlleva a desconocer el estado real sobre la gestión del trámite de peticiones y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en el proceso de participación ciudadana fue desfavorable.

Los resultados generales de la certificación anual de la gestión, son coherentes con lo evidenciado en la evaluación llevada a cabo en este ejercicio de auditoría y las inconsistencias identificadas consignadas en el presente documento no afectaron significativamente.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría Departamental del Atlántico a través de la Resolución 006 de 15 de febrero de 2021, estableció un total de sujetos vigilados y en cumplimiento de ella, 118 entidades (74 sujetos y 44 puntos); las cuales manejaron para la vigencia 2020 un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$3.303.375.061.490, cifra conformada por los dineros transferidos del Sistema General de Participaciones (SGP) \$1.692.565.718.551, Sistema General de Regalías (SGR) \$1.061.617.992 y recursos propios en cuantía de \$1.609.747.724.947. De igual manera, ejecutaron

un presupuesto de gastos correspondiente a \$2.610.396.463.281, erogados por concepto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT) a través de la Resolución 008 de 29 de enero de 2020, “Por medio de la cual se adopta y adapta la Guía de Auditoría Territorial – GAT en el marco de las normas internacionales ISSAI y se establecen otras disposiciones”. Igualmente, empleó el procedimiento interno de fecha de aprobación del 29 de noviembre de 2017.

Mediante la Resolución nro. 005 del 15 de febrero de 2021, se adoptó el Plan de Vigilancia de Control Fiscal (PVCF) 2021, el cual fue estructurado con base en los resultados arrojados por la matriz de riesgo fiscal, proyectando de esta manera auditar 11 entidades que presentaron una calificación de alto impacto.

Durante la vigencia en estudio se efectuaron ajustes a la programación inicial y se modificó en una oportunidad dicho plan, realizando y comunicando finalmente 67 ejercicios de auditoría, condición que refleja una ejecución del 100% del PCVF vigencia 2021. (Indicador PA 4).

Tabla nro. 17. Tipología auditorías terminadas y comunicadas en 2021

Tipología	Sujetos	Puntos	Total	%
Otra (Pronunciamiento sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros)	32	0	32	47%
Financiera y de gestión	32	0	32	47%
Cumplimiento	0	4	4	6%
Total	64	4	67	100%

Fuente: Cuenta vigencia 2021, SIREL.

Durante el 2021, fueron ejecutadas auditorías sobre recursos de las vigencias 2019 y 2020, situación determinada en los alcances de los planes de trabajo, los cuales permitieron establecer las siguientes cuantías:

Tabla nro. 18. Recursos vigilados PVCF vigencia 2021

Vigencia	Recursos auditados sujetos de control
2019	1.304.024.782.731
2020	1.251.475.002.179

Fuente: Respuesta requerimiento CGC, SIA OBSERVA

Consecuente con lo descrito y teniendo presente tanto la ficha técnica versión 3.1 del indicador del Proceso auditor 3 – PA3 en lo referente a la descripción del concepto de transformación, como lo reportado por la CDA en la cuenta rendida 2021, se establece que, auditó el 78% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020, esto es, la

vigilancia de \$1.251.475.002.179 de un total de \$1.609.747.724.947. Se encuentra coherencia con el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales (ICAG), el cual ubica la calificación de este indicador en nivel 5.

En lo referente a dictámenes y pronunciamientos emitidos por la contraloría, se conoció que en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular externa 01 de 18 de febrero de 2021, el proceso de rendición de cuenta se efectuó en término para el total de sus entidades obligadas a hacerlo según cronograma establecido, lo anterior a excepción de 17 de ellas, tal como se estableció a través de las respuestas ofrecidas por la CDA en el aplicativo SIA OBSERVA.

Así las cosas, el ente de control durante la vigencia en estudio inició los trámites correspondientes a los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales (PASF) sobre seis (6) de las 17 entidades infractoras indicadas a la AGR tanto en la cuenta oficial como durante la fase de ejecución de la presente Auditoría Financiera y de Gestión (AFG), condición que generó una observación administrativa por ser un escenario contrario a lo dispuesto en el procedimiento interno “Verificación a la cuenta”, CFAU. P03 versión 5.0, el cual señala lo siguiente:

- 7. El Contralor Auxiliar de Educación adelanta mesa de trabajo en conjunto con el Subcontralor y el equipo de planeación para consolidar las constancias Secretariales la cual queda como constancia en acta
- 8. El Contralor Auxiliar Sector Educación diligencia la constancia secretarial quien remite a la Subcontraloría para la apertura del proceso sancionatoria, con un término de quince (15) días a partir de la fecha de culminación de la recepción de la cuenta. Formato CFAU-P10.
- 9. El Subcontralor apertura los procesos sancionatoria teniendo en cuenta las constancias secretariales remitidas por el Contralor Auxiliar Sector Educación

Respecto a la revisión y pronunciamiento de las cuentas, la Resolución 08 del 13 de abril de 2018, define como tiempo máximo para desempeñar dicha tarea 3 años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta consolidada por la entidad y según lo establecido por esta auditoría, la CDA emitió 161 pronunciamientos a través del procedimiento especial de revisión de cuenta CFAU-P02 Versión 5.0 aprobado el 1 de octubre de 2013 y la ejecución de las auditorías financieras y de gestión, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 19. Cuentas revisadas vigencia rendida

De vigencias anteriores		De vigencia rendida	
Total Fenecidas	Total No Fenecidas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
38	22	75	26

Formato F21, cuenta vigencia 2021.

Consecuente con lo anterior, se establece que el 100% de las cuentas rendidas, presentaron pronunciamiento de feneamiento, condición que indica una gestión favorable y coherente con los resultados arrojados por el indicador PA6 del Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías 2021 (ICAG).

En cumplimiento de su deber legal y misional el ente de control generó 63 dictámenes a los estados financieros 2020, lo anterior, sobre el mismo número de sus sujetos de control, así:

Tabla nro. 20. Pronunciamientos estados contables

Nombre del sujeto	Dictamen estados contables
Opinión con salvedades	55
Opinión limpia	8
Total	63

Fuente: Cuenta vigencia 2021, SIREL.

Igualmente, evaluó el control fiscal interno y emitió sobre sus sujetos y puntos de control fiscal, los siguientes pronunciamientos, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 90%, (PA5) porcentaje considerado favorable, resultado contrario al reportado en el ICAG, el cual indica una calificación de nivel 2:

- Eficiente 26
- Con deficiencias 34
- Ineficiente 3
- No evaluados 7

De otro lado y al verificarse el cumplimiento y ejecución de cada una de las fases que componen el ejercicio auditor, se advierte que el ente de control departamental, realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), estas son: memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, programa de auditoría, comunicación e instalación de auditoría, entre otros.

Sin embargo, se observan inconsistencias al momento de emitir los memorandos de asignación, generar los planes de trabajo y determinar las muestras en esta fase del proceso, circunstancias que generaron las respectivas observaciones administrativas.

Las conclusiones de los riesgos evaluados y reflejados en los informes respectivos, dan acatamiento a los objetivos y directrices trazados en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, de igual manera, se observa cumplimiento del debido proceso al otorgar el derecho a la contradicción a sus vigilados. No obstante, se advierten inconsistencias específicas en la elaboración de los papeles de trabajo.

Los informes de auditoría generados, registran las observaciones y/o hallazgos construidos correctamente durante cada ejercicio auditor, por cuanto, contienen los cuatro elementos fácticos que los conforma, e indican cada una de las connotaciones que ilustran la conducta vulnerada; facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de los respectivos planes. Pese a lo señalado y evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría se evidenció debilidad al momento de redactar los respectivos efectos y causas.

Mediante la ejecución del PVCFT vigencia 2021, la CDA generó los siguientes resultados:

Tabla nro. 21. Resultados PVCFT 2021

Origen	cifras en pesos				
	Fiscal	Penal	Disciplinario	Administrativo	
Gestión entidades	26	6.822.886.283	11	36	552
Gestión puntos	0	0	0	0	6
Total	26	6.822.886.283	11	36	558

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2021. SIREL

De igual manera, se determinó cumplimiento en el traslado de los hallazgos obtenidos. (Resultados coherente con el indicador PA11). Situación similar se presenta con los hallazgos administrativos, debido a que, las entidades vigiladas remitieron los respectivos planes de mejoramiento en los términos exigidos para ello (15 días hábiles), según lo regulado en la Resolución 016 de 2004 y en los términos establecidos en los oficios de comunicación de los informes finales de auditoría.

Igualmente, durante la fase de ejecución fueron verificadas actividades como las actas de mesa de trabajo de validación de hallazgos encontrando en ellas el análisis realizado al derecho a la contradicción, las explicaciones y aportes de los participantes en la mesa y las conclusiones que definen y desvirtúan o no los hallazgos en estudio; condición que ratifica el cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta en el plan suscrito en mayo de 2021.

No obstante, lo anterior, se detectó en una de las 12 auditorías revisadas, debilidad en la realización de la mesa de trabajo respectiva y registro en el acta de las actividades desarrolladas por el equipo auditor, condición que generó la observación del caso.

Respecto de las actividades propias de cierre de la auditoría, fue evaluada la información remitida a través de la plataforma SIA Observa, encontrando cumplimiento en la comunicación oportuna de los informes finales de auditoría, tanto a las entidades sujetas de control como a las corporaciones de elección popular para el respectivo control político.

De un total de 15.793 contratos por valor de \$335.818.281.577, realizó gestión fiscal sobre 884 de ellos, los cuales ascendieron a \$221.046.748.392, dicha tarea fue ejecutada a través de auditorías modalidad financiera y de gestión y cumplimiento, obteniendo como resultado 369 hallazgos administrativos, de los cuales 26 presentaron connotación disciplinaria, 11 penal y 26 fiscales por \$6.822.886.277.

Tabla nro. 22. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Tipo de auditoría	Contratos		Hallazgos				Cuantía hallazgos fiscales
	Cantidad	Valor	Administ	Discipl	Penales	Fiscales	
Auditoría Integral/ Regular	871	\$ 220.905.428.392	364	26	11	26	\$ 6.822.886.277
Auditoría Especial	0	\$ -	0	0	0	0	\$ -
Auditoría Exprés	0	\$ -	0	0	0	0	\$ -
Auditoría financiera	0	\$ -	0	0	0	0	\$ -
Auditoría de cumplimiento	13	\$ 141.320.000	5	0	0	0	\$ -
Auditoría de desempeño	0	\$ -	0	0	0	0	\$ -
Otra	0	\$ -	0	0	0	0	\$ -
Total	884	\$ 221.046.748.392	369	26	11	26	\$ 6.822.886.277

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2021-SIREL.

Analizada la muestra determinada para esta línea de auditoría, se concluye qué, los procesos auditores fueron ejecutados con base en las exigencias establecidas en su metodología, condición observada en los respectivos informes finales. De igual manera, se evidenció correcta determinación de las muestras, aunque estas no siempre fueron representativas. Así las cosas, se encuentra coherencia con los indicadores PA 7 y PA 8 del ICAG, los cuales se ubican en los niveles 2 y 3 respectivamente.

Se aprecia dentro de los informes la verificación de las diferentes etapas del proceso contractual, como son el cumplimiento de normas, principios y procedimientos, especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría, seguimiento y liquidación de contratos, entre otros.

En lo referente al proceso de beneficios de control y pese a que este presentó riesgo durante la fase de planeación, no se materializó observación administrativa, por cuanto, se constató que la CDA adoptó la guía de beneficio del control fiscal CFAU – 102 versión 1.0 el 10 de junio de 2022 y realizó las correcciones pertinentes en la Sección 13 del formato F- 21 en lo concerniente a los errores de concepto en el origen de tres (3) beneficios identificados inicialmente como cuantificables.

Consecuente con lo anterior, se concluye que la contraloría obtuvo un total de 25 beneficios cualificables durante la vigencia 2021, los cuales, fueron originados en el seguimiento a planes de mejoramiento del proceso auditor. El informe de certificación de gestión vigencia 2021, estableció desfavorable gestión para el indicador BCF 1 y nivel 4 para el BCF 2.

Al analizar el control fiscal ambiental, se conoció que 60 de sus sujetos de control impactan el medio ambiente, de los cuales, once (11) de ellos invirtieron recursos en este tema, sin que el ente fiscalizador realizara control alguno durante la vigencia en estudio. Los indicadores PA9 y PA10 aplicados a esta línea de auditoría, coinciden con lo reportado en el Informe de certificación anual de gestión (ICAG), por cuanto arrojan una calificación situada en nivel 1, condición ante la cual, se debe mejorar la gestión.

Se estableció además qué, la contraloría cuenta con la Guía para la elaboración de informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente.

Finalmente se precisa qué, en el momento de analizar las líneas de auditoría definidas como informes macro fiscales y grado de aplicación de directrices de SINACOF, no se evidenció riesgo alguno, debido a que durante el año 2021 el ente de control departamental dio cumplimiento a las disposiciones internas y legales que le aplican.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental del Atlántico. Los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados con el proceso auditor estuvieron en su mayoría coherentes con lo evidenciado en la evaluación llevada a cabo en este ejercicio de auditoría, tal como se observa a través del presente informe.

Muestra Seleccionada

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentan las siguientes condiciones:

- Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos y sus cuantías representativas.
- Desestimación de hallazgos en el informe final.
- Procesos de auditoría a través de los cuales se verificó la línea contractual.

Así las cosas, fue seleccionado el 18% de las 67 auditorías realizadas y comunicadas durante la vigencia 2021, las mismas que corresponden a 12 ejercicios modalidad financiera y de gestión, así:

Tabla nro. 23. Muestra Auditorías Proceso auditor.

Sujeto	Modalidad	Riesgo
Alcaldía Municipal De Repelón	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no cuente con un procedimiento técnico actualizado que establezca con claridad el proceso de rendición y revisión de cuentas anuales y las actuaciones administrativas subsecuentes como son los PASF.
Alcaldía Municipal De Piojo	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no emita pronunciamientos técnicos sobre las cuentas anuales recibidas y que estos se realicen a través de un procedimiento legal establecido.
Alcaldía Municipal De Palmar De Varela	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la entidad aplique de manera parcial e incorrecta las disposiciones establecidas en su guía metodológica (GAT) versión 2,0
Indeportes Atlántico	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no cumpla con el cronograma de actividades de su PVCF y no ejecute los ejercicios de auditoria programados para la vigencia en estudio.
Alcaldía Municipal De Puerto Colombia	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la entidad carezca de procedimientos normativos, técnicos, oportunos, pertinentes y eficaces en la evaluación del control fiscal ambiental de sus vigilado y por ello no ejerza el respectivo control fiscal.
Alcaldía Municipal De Sabanalarga	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no incluya un porcentaje considerable de sus sujetos o puntos de control fiscal en el PVCF 2021.
Alcaldía Municipal De Suán	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría presente desfavorable gestión respecto de la vigilancia de los presupuestos asignados a sus sujetos

Sujeto	Modalidad	Riesgo
Alcaldía Municipal De Malambo	Financiera y de Gestión	de control fiscal, y que esta condición, no sea criterio de selección en las muestras determinadas durante la fase de planeación de sus auditorías.
Alcaldía Municipal De Tubará	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual y no lo haga para cada una de sus etapas.
Ese Hospital De Sabanagrande	Financiera y de Gestión	La posibilidad que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o calificables no estén debidamente justificados y soportados.
Ese Hospital De Santo Tomas	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no establezca adecuadamente lineamientos, parámetros, alcances, y criterios técnicos para el desarrollo del proceso auditor, durante la elaboración y socialización de los memorandos de asignación y planes de trabajo.
Ese Hospital De Juan De Acosta	Financiera y de Gestión	La posibilidad que la Contraloría no aplique criterios técnicos para la selección y/o determinación representativa de las muestras de auditoría, y que no lo haga para la totalidad de los procesos a auditar. La posibilidad que la contraloría no construya correctamente los hallazgos de auditorías con sus cuatro elementos facticos y las connotaciones pertinentes. La posibilidad que la Contraloría no solicite el inicie los PASF respectivos, por incumplimiento en la rendición de cuentas anuales.

Fuente: Cuenta vigencia 2021. SIREL

Control al control de la contratación

De conformidad con lo reportado en formato F- 21 Sección Gestión de Auditorías a Sujetos de Control, fueron seleccionados los siguientes cuatro ejercicios de auditoría que reportaron línea contractual:

Tabla nro. 24. Muestra Auditorías Control al control de la contratación (Cifras en pesos)

Sujeto	Modalidad	Resultados informe preliminar o equivalente					Resultados informe final o equivalente				
		Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativa	Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos
		Cantidad	Cuantía				Cantidad	Cuantía			
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA	Financiera y de Gestión	1	360.000.000	0	0	23	0	0	0	0	22
ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA	Financiera y de Gestión	1	54.000.000	0	0	10	0	0	0	0	10
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN	Financiera y de Gestión	2	13.708.171	0	0	16	2	13.708.171	0	0	14
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	Financiera y de Gestión	3	132.533.476	0	3	17	1	54.000.000	0	3	17

Fuente: Cuenta vigencia 2021. SIREL.

Proceso rendición y revisión de cuentas

Se revisó el 100% de la información rendida por la contraloría en la cuenta vigencia 2021 y las actuaciones sancionatorias generadas de este.

Las muestras indicadas se evaluaron en su totalidad, alcanzando los resultados que se exponen a continuación:

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 13, por no iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias por no rendición de cuenta.

La CDA no solicitó y no inició los respectivos PASF a 11 de sus entidades de control (*Concejo Municipal de Juan de Acosta, Concejo Municipal de Manatí, Concejo Municipal de Piojo, EMPUS Campo de la Cruz, EMPUS de Manatí, EMPUS de Repelón, EMPUS de Santa Lucía, ASONAL Candelaria, ACUADOR E.S.P. Luruaco, INDEPORTE, Baranoa e Instituto Municipal de Cultura de Malambo*) por la no presentación de las cuentas anuales en los términos y condiciones exigidas, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 9 del procedimiento interno CFAU. P03 versión 5.0 "Verificación a la cuenta"; el parágrafo del artículo 13 y el artículo 19 de la Resolución 008 del 13 de abril de 2018 y los numerales 11 y 13 el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Para la AGR dicha situación se presentó presuntamente por falta de controles efectivos que garanticen el cumplimiento de las actuaciones exigidas en sus procedimientos internos y normatividad en general, impidiendo de esta manera a la administración revisar las respectivas cuentas y por ende realizar un control fiscal oportuno y efectivo, obligaciones de carácter imperante para el ente de control departamental que afecta el mejoramiento del presente proceso en términos específicos de rendición y revisión.

Hallazgo administrativo nro. 14, por baja cobertura en la programación de sujetos y puntos de control en el PVCFT.

El PVCFT vigencia 2021 fue programado sobre el 51% y 9% de sus entidades, lo que corresponde a 38 sujetos y 4 puntos de control, respectivamente. La situación descrita, indica una desfavorable gestión respecto de la cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan.

La no inclusión de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia, por parte de la CDA, de sus recursos y posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden municipal y departamental, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 y 4 del Decreto 403 de 2020.

Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir y modificar el PVCFT de cada vigencia.

Hallazgo administrativo nro. 15, por desactualización del procedimiento interno del proceso auditor.

Durante la evaluación del proceso auditor, se constató que el procedimiento interno CFAU-P01 Versión 5.3 aprobado el 29/11/2017, cuyo objetivo corresponde a “Establecer los pasos a seguir para la realización de una auditoría de control fiscal”, se encuentra desactualizado y/o no armonizado con la Guía de Auditoría Territorial 2.0 adoptada por medio de la Resolución 008 de 29 de enero de 2020.

Dicha condición vulnera las disposiciones del literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, del artículo 2 del Decreto 1537 de 2001, los artículos 2.2.21.3.5 parágrafo, literal a) y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015 y se genera por la ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.

Las deficiencias señaladas pueden traer consigo que el equipo auditor al momento

de programar y ejecutar sus PVCFT, cometa errores de forma y de fondo, e incumpla con las actividades exigidas en la Guía de Auditoría. Igualmente, podría presentarse que los informes y pronunciamientos carezcan de validez y confiabilidad.

Hallazgo administrativo nro. 16, por debilidades en la notificación del memorando de asignación.

Revisados los memorandos de asignación de la muestra auditada, se observa que estos fueron emitidos por el Despacho del Contralor, situación que transgrede lo dispuesto en su guía de auditoría (GAT) 2019, numeral 1.4.2 Administración y roles del proceso auditor *1.4.2.2 Roles del proceso auditor*, la cual define que esta actividad es del resorte del Supervisor o coordinador de auditoría.

La condición señalada, puede afectar el proceso de responsabilidad fiscal al exponerlo a posibles causales de nulidad o recusación del Contralor en segunda instancia y se presenta por la falta de controles de la alta dirección, además de debilidades en la aplicación de su guía metodológica.

Hallazgo administrativo nro. 17, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría en los planes de trabajo.

Revisados los planes de trabajo incluidos en la muestra determinada durante la fase de planeación, se conocieron las siguientes condiciones irregulares:

1. No contienen muestras para cada uno de los procesos a auditar, es decir, solo se observan para el proceso contractual; dicha situación se presentó en las AFG realizadas a la Alcaldía Municipal de Repelón, Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, Indeporte Atlántico, Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Alcaldía Municipal de Suán, Alcaldía Municipal de Malambo y Alcaldía Municipal de Tubará.
2. No se observa muestra alguna en el plan de trabajo de la ESE Hospital de Juan de Acosta
3. No se observan planes de trabajo para las AFG ejecutadas en las ESE Hospital de Sabanagrande y Hospital Santo Tomas.

Lo anterior transgrede lo exigido en los numerales *1.3.2.9 Plan de trabajo y programa de auditoría* y *1.3.2.10 Control Selectivo*, dispuestos en la GAT adoptada por la contraloría mediante Resolución 008 de 29 de enero de 2020.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar y/o la no generación de planes de trabajo, genera riesgos

considerables para el proceso auditor, en primer lugar, se presenta desconocimiento del equipo de trabajo sobre la información que evaluará durante la fase de ejecución y dificulta a la alta dirección evaluar lo planeado, restándole eficacia al ejercicio de control fiscal realizado.

Para la AGR la condición descrita se presenta por debilidad en la aplicación de controles efectivos por parte de la alta dirección.

Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la construcción de hallazgos de auditoría. (Causa y Efecto)

Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría se evidenció en 11 de los 12 ejercicios de control revisados, deficiencias en su construcción, lo anterior por cuanto en algunos casos, se observa incorrecta redacción de la causa y/o del efecto, ejemplo de ello, son las siguientes descripciones textuales:

- **Causa:** *“Inobservancia de la norma; Inobservancia e inaplicabilidad de la norma; presunta corrupción administrativa; no se aplica ni se observa la normatividad especial, ni general”*
- **Efecto:** *“Este presuntamente no cumple con la función; uso ineficiente de recursos, control inadecuado de recursos o actividades; violación al principio de transparencia.”*

De igual manera, se encuentra que algunos hallazgos carecen de causa, efecto, y/o criterio, así:

Tabla nro. 25. Algunos ejemplos de hallazgos

Sujeto	# Observación y/o hallazgo
Incorrecta descripción de la causa	
Alcaldía Municipal de Repelón	6,4,14,16,17,20,21,22.
Alcaldía Municipal De Piojó	5,6,7,8,12,13,14,23,26,27,
Indeporte Atlántico	2,10
Alcaldía Municipal de Puerto Colombia	15
Alcaldía Municipal de Sabanalarga	6
Alcaldía Municipal de Suan	11,15
Alcaldía Municipal de Malambo	5,11
Alcaldía Municipal de Tubará	14
Ese Hospital de Sabanagrande	14
Ese Hospital Santo Tomás	12,16
Ese Hospital de Juan de Acosta	5,6,9,12,13,14
Incorrecta descripción del efecto	
Ese Hospital de Sabanagrande	11
Ese Hospital Santo Tomás	11
Ese Hospital de Juan de Acosta	9,11,12

Sujeto	# Observación y/o hallazgo
Ausencia de causa	
Ese Hospital De Sabanagrande	11
Ausencia de efecto, causa, criterio	
Ese Hospital Santo Tomás	10

Fuente: Muestra evaluada, SIA OBSERVA.

La condición descrita contraviene el numeral 1.3.2.12. *Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos*, adoptada por la Resolución 008 de 29 de enero de 2020.

Lo anterior, ocurrió por deficiente supervisión y control por parte de la alta dirección, generando incertidumbre sobre los resultados y pronunciamientos del ejercicio de control fiscal al ente vigilado, lo que puede llegar a dificultar la formulación de acciones correctivas o preventivas que les permita a estos, mejorar su gestión y sus resultados.

Hallazgo administrativo nro. 19, por debilidad en acta de mesa de trabajo que soporta la evaluación de descargos

Verificada la totalidad de los ejercicios auditores determinados en la muestra, se evidenció en una de las 12 auditorías, debilidades en la realización de la mesa de trabajo para la evaluación de descargos, esto por cuanto, se pudo observar en el respectivo registro o acta # 5 del 13 de mayo de 2021, debilidad en el análisis de los participantes al momento de mantener o no las 16 observaciones controvertidas por la Alcaldía Municipal de Suan, al manifestar lo siguiente:

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2021, siendo las 9:30 A.M. se reunieron los servidores HEIDY BOLAÑO, en calidad de Contralor Auxiliar de Infraestructura y Medio Ambiente y Responsable de la Auditoría, los profesionales MILENA DEL VALLE DE MOYA, GABRIEL GONZALEZ QUINTERO, ESPERANZA RODRIGUEZ Y JACKELINE JAIMES con la finalidad de manifestar que una vez leídos y analizados los descargos, presentados por la entidad auditada (Municipio de Suan), por el equipo auditor se concluye que los mismos no desvirtuaron lo planteado por la Contraloría Departamental del Atlántico y por tanto se elevan a hallazgos administrativos las observaciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. No siendo otro el motivo de la presente, una vez leída y aprobada es firmada por quienes en ella intervinieron.

Es por lo anterior que se no se describe claramente la desestimación de 2 (dos) de las observaciones previamente dadas a conocer a la referida alcaldía mediante el informe preliminar, siendo estas las identificadas con los números 9 y 15.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 1.3.2.11 "Mesas de trabajo" de la GAT adoptada mediante la Resolución 008 de 29 de enero de 2020 y el numeral

26 del Manual de Procesos y Procedimientos CFAU-P01 Versión 5.3 e impide que las partes interesadas conozcan la argumentación ejercida tanto por los sujetos vigilados como por quienes integran la mesa de trabajo a través de la que se analiza el derecho a la réplica y la construcción del informe final.

Para la AGR, la condición descrita se presenta por presunta deficiencia en los controles por parte de la alta dirección y debilidades en el conocimiento y manejo de la metodología aplicable.

Hallazgo administrativo nro. 20, por debilidades en la conformación y organización de papeles de trabajo.

Revisados la totalidad de los expedientes remitidos por la CDA en respuesta a la muestra solicitada, se estableció que, las auditorías financieras y de gestión (AFG) correspondientes a la Alcaldía Municipal de Repelón, Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, Indeporte Atlántico, Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Alcaldía Municipal de Suan, Alcaldía Municipal de Malambo, ESE Hospital de Sabanagrande, ESE Hospital Santo Tomas y ESE Hospital de Juan de Acosta, no presentan papeles de trabajo individuales o elaborados por cada uno de los miembros del equipo auditor durante la verificación y análisis de los procedimientos establecidos en el plan de trabajo.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el numeral 1.3.1.7 *Documentación*, de la GAT versión 2.0 adoptada mediante la Resolución 008 de 29 de enero de 2020 e impide que se documenten todos los aspectos importantes de la auditoría, como son, la labor desempeñada por el auditor durante la fase de ejecución y en desarrollo del plan de trabajo y el registro de las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los respectivos informe de auditoría emitidos por el ente de control.

Para la AGR, la condición descrita se presenta por presuntas debilidades en los controles aplicados por parte de la alta dirección.

Hallazgo administrativo nro. 21, por gestión desfavorable en el proceso de control al control de la contratación.

Analizada la información registrada tanto en el aplicativo SIREL como SIA OBSERVA, se conoció que los sujetos de vigilancia de la CDA ejecutaron un total de 15.783 contratos por un valor de \$335.818.281.577 sobre los cuales la Contraloría revisó 884 de ellos por valor de \$221.046.748.392, alcanzando de esta manera una cobertura en cantidad y cuantía del (6%) y (66%), respectivamente. Así

las cosas, se denota una gestión desfavorable en la revisión de esta línea de auditoría.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020 y trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal.

Para la AGR, el origen de dicha condición radica presuntamente en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

La gestión desarrollada por la contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **desfavorable**, por cuanto, presentó debilidades en lo que respecta a cobertura de entidades a auditar, construcción de hallazgos, actualización y aplicación de sus procedimientos, determinación de las muestras de auditoría y estructuración de los planes de trabajo; elaboración de papeles de trabajo, comunicación de los memorando de asignación y en las mesa de trabajo de análisis de contradicción. De igual manera, se observó baja gestión en el proceso control a la contratación.

En términos generales los resultados de este proceso se encuentran coherentes con los indicadores del proceso auditor, relacionados en el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales vigencia 2021 – Contraloría Departamental del Atlántico.

2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso Responsabilidad Fiscal

Indagaciones preliminares

La Contraloría Departamental del Atlántico reportó 29 indagaciones preliminares (en adelante IP) por cuantía de \$1.873.070.612, de la cuales se encontraban 9 en trámite y 20 decididas.

Oportunidad en la apertura. De la totalidad de las indagaciones reportadas, se evidenció oportunidad para el inicio de la IP, toda vez que, desde el traslado del hallazgo hasta la apertura, en el 90% de las IP la CDA utilizó un tiempo menor de tres meses.

Práctica de pruebas en las IP. Se realizó la verificación de una muestra

seleccionada, observando que en los autos de apertura se ordena el decreto y práctica de pruebas en la IP. Las pruebas fueron practicadas dentro de los términos establecidos y se tuvieron en cuenta para las decisiones tomadas.

Término de ejecución de las IP. Se confirmó la información en los expedientes de la muestra de indagaciones preliminares referente al auto de apertura y la decisión. Se encontró que el tiempo utilizado no superó los seis meses de la norma.

Decisiones. Se verificó que no fue archivada indagación preliminar por caducidad de la acción fiscal. Así las cosas, no se materializó el riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Departamental del Atlántico reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, un total de 51 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario como por el procedimiento verbal, con valor total del presunto detrimento patrimonial de \$41.836.107.414, así:

Tabla nro. 26 – Procesos de responsabilidad fiscal reportados

Procedimiento	No. Procesos	% Cantidad	Cifras en pesos	
			Cuantía	% Cuantía
Ordinario	48	94	41.128.638.717	9
Verbal	3	6	707.468.697	2
Total	51	100	41.836.107.414	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, Formato 17 Sección 1 y 2, vigencia 2021.

Caducidad de la Acción Fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2021, en la CDA no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

Se confirmó que el PRFO y PRFV tramitados no se configuró la figura de la caducidad de la acción fiscal durante la vigencia evaluada.

Prescripción de los procesos de responsabilidad fiscal. De acuerdo al reporte del estado de los procesos a 31/12/2021, la CDA no decretó el archivo por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada.

Se confirmó que el PRFO y PRFV tramitados no se configuró la figura de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Práctica de pruebas en los PRFO. Revisados los expedientes de la muestra, se observó que fueron notificados y practicadas las pruebas ordenadas.

Medidas cautelares en los PRFO y PRFV. De acuerdo al estado actual, en los procesos tramitados por el procedimiento ordinario y verbal, se confirmó la investigación de bienes. En ninguno de ellos en la vigencia fueron decretadas medidas cautelares para el amparo del resarcimiento del daño patrimonial investigado.

Evaluación del Plan Estratégico: “Control fiscal en unidad y efectividad” se verificó desde el proceso de responsabilidad fiscal de forma transversal con el proceso auditor, estableciendo para este proceso un objetivo institucional para desarrollar para esta vigencia. *“Lograr la efectividad en el establecimiento del hallazgo fiscal como resultado de un proceso auditor, la atención de la denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control que permita determinar que están dados los elementos para iniciar proceso de responsabilidad fiscal en el procedimiento verbal” el cual no se cumplió.*

Informes de la Oficina de Control Interno-OCI. Se realizó trazabilidad con los resultados del informe de auditoría interna al proceso de responsabilidad fiscal realizados por la Oficina de Control Interno de la CDA expedido el 31 de marzo de 2021. En el informe se evidenció la identificación de tres observaciones administrativas para el proceso de responsabilidad fiscal las cuales han sido subsanadas y en el cual no se incluyó el riesgo de prescripción de los procesos del 2017 y 2018 que se encontraban en trámite.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental de Atlántico. Los resultados generales de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados con las indagaciones y el proceso de responsabilidad fiscal, son coherentes con lo evidenciado en la evaluación llevada a cabo en este ejercicio de auditoría.

Muestra Seleccionada

Indagaciones Preliminares: De las 29 indagaciones preliminares (en adelante IP) reportadas por cuantía de \$1.873.070.612, se seleccionó una muestra de seis, lo que representa el 21% en cantidad.

Tabla nro. 27. Muestra de Indagaciones preliminares

Cifras en pesos

N°.	Origen	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Fecha de decisión	Riesgo identificado
1	Denuncia ciudadana	28/8/2020	27/10/2020	09/04/2022	

N°.	Origen	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha Auto de Apertura IP	Fecha de decisión	Riesgo identificado
2	Proceso auditor	4/10/2021	3/11/2021	27/04/2022	Posibilidad de riesgo de caducidad de la acción fiscal en la IP.
3	Proceso auditor	23/9/2021	3/11/2021	20/04/2022	
4	Proceso auditor	23/9/2021	3/11/2021	28/04/2022	
5	Denuncia ciudadana	16/6/2021	1/9/2021	25/02/2022	Posibilidad que las notificaciones dentro de la IP no se realicen conforme a la norma.
6	Denuncia ciudadana	21/1/2021	13/4/2021	16/01/2022	

Fuente: Formato 16, SIREL, documentación remitida por la CDA 2022 y papeles de trabajo 2022

Proceso de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario: De 51 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario en la vigencia 2021, con presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura en la suma \$41.836.107.414, de los cuales se seleccionó una muestra de siete procesos con cuantía del auto de apertura por \$1.304.973.983, que corresponden al 15% en cantidad y en cuantía el 3.2%.

Tabla no. 28. Muestra PRFO

Cifras en pesos

#	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura PRF	Fecha de decisión	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
7	30/12/2015	01/09/2016	10/03/2021	35.326.064	Probabilidad de que existan expedientes en riesgo de configuración del fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en el PRFO. Probabilidad de que la investigación de los bienes, el decreto y la práctica de medidas cautelares en los PRFO se realice de manera inoportuna.
8	01/03/2021	26/10/2021	Trámite	767.446.282	
9	23/03/2015	30/10/2017	17/11/2021	40.000.000	
10	10/02/2017	02/11/2018	Trámite	39.718.171	
11	23/12/2016	13/06/2018	Trámite	7.000.000	
12	12/10/2017	13/07/2018	19/09/2022	147.222.446	
13	12/10/2017	03/08/2018	09/09/2022	268.261.020	
				\$ 1.304.973.983	

Fuente: Formato 17, sección 1 SIREL 2021.

Proceso de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento verbal: La Entidad reportó tres procesos tramitados con el procedimiento verbal con cuantía del auto de apertura e imputación por valor de \$707.468.697, los cuales serán auditados en su totalidad sobre los riesgos identificados, así:

Tabla nro. 29. Muestra de Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal.

(Cifras en pesos)

Nro.	Fecha recibo traslado hallazgo	Fecha auto de apertura e imputación	Estado Actual	Valor presunto detrimento	Riesgo identificado
14	04/10/2021	29/10/2021	Audiencia	36.000.000	Probabilidad de que la investigación de los bienes, el decreto y la práctica de medidas cautelares en los PRFO y PRFV se realice de manera inoportuna. Probabilidad de falta de impulso procesal en los PRF tramitados por el procedimiento verbal.
15	14/01/2021	30/09/2021	22/10/2021	240.000.000	
16	13/07/2018	16/12/2019	25/09/2020	431.468.697	
Total				707.468.697	

Fuente: Formato 17, Sección 2, SIREL 2021.

Las muestras fueron evaluadas en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

De acuerdo con los resultados, de lo verificado en la etapa de ejecución en los procesos de responsabilidad fiscal de la muestra se evidenció la materialización de dos riesgos identificados así:

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 22, por superar los días de fijación en estado

Las siguientes notificaciones por estado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 295 del CGP “El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo”.

Tabla nro. 30. Notificación por estado

No. Proceso	Acto notificado	Fecha fijación	Fecha de desfijación	de	Debía desfijarse
Descrito en tabla de reserva nro. 1.	Acto administrativo que da por notificado	17/11/2021	19/11/2021		17/11/2021
Descrito en tabla de reserva nro. 6.	Acto administrativo que da por notificado	13/4/2021	15/4/2020		13/4/2020

Fuente: Papeles de trabajo AFG a CDA.

Lo anterior ocasionado presuntamente por no seguir con rigurosidad lo establecido en la norma, lo que pudo generar debilidad en las notificaciones.

Hallazgo administrativo nro. 23, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos adelantados por el procedimiento ordinario.

Se observó que la CDA tiene en trámite y sin decisión definitiva, dos procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, e identificados con los códigos de reservas nro. 10 y 11, en los cuales han transcurrido más de tres años desde el auto de apertura, en contravía de lo señalado en el artículo 2 Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el decreto Ley 403 de 2020.

Esta situación se presenta por presuntas debilidades en la gestión de los procesos, lo que podría generar afectación al principio de celeridad.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las indagaciones preliminares y en el proceso de responsabilidad fiscal fue con observaciones. Los resultados generales de la certificación anual de la gestión, son coherentes con lo evidenciado en la evaluación llevada a cabo en este ejercicio de auditoría.

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Departamental del Atlántico reportó en la cuenta de la vigencia 2021 un total de 179 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales (en adelante PASF), con una cuantía de la multa por valor de \$132.834.497.

Trámite de los PASF. Se pudo observar que los procesos correspondieron a hechos originados en las vigencias 2018, 2019 y 2020. En cuanto a los procesos del 2019 (20) con hechos de la vigencia del 2018, se encuentran terminados (100%); de la vigencia 2019, 42 de los 47 están terminados (89%); de la vigencia 2020, 27 de los 42 se encuentran terminados (64%); y del 2021, 10 de los 70 están terminados (14%).

Lo anterior muestra que, 99 de los 179 procesos reportados están terminados, lo que representa el 55% del total tramitado. De los 99 procesos terminados, 65 fueron con decisión de archivo, 34 con resolución sancionatoria con multa, de los cuales 12 fueron revocadas por cuantía de \$78.741.698 y 80 quedaron en trámite.

Análisis del recaudo. De acuerdo con la información rendida en la cuenta, se evidenció que al cierre de la vigencia 2021, hubo recaudo por concepto de multas por cuantía de \$781.242.

Procesos trasladados a jurisdicción coactiva. Por otra parte, para la vigencia 2021 fueron trasladados para cobro por Jurisdicción Coactiva un total de 17 PASF, en cuantía de \$38.483.449.

Los resultados de la calificación anual que realizó la Auditoría General de la República a esta contraloría para este proceso, relacionado con la gestión y resultado, son coherentes con lo con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 4 riesgo bajo de la certificación anual.

Muestra Seleccionada

La Contraloría Departamental del Atlántico reportó para la vigencia 2021 a través del formato 19, un total de 179 Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales (en adelante PASF), con una cuantía de la multa por valor de \$132.834.497, se evaluó como muestra de auditoría 14 PASF, con cuantía de \$88.900.770, los cuales representan el 8% del universo tramitado y el 66% de la cuantía inicial de la multa.

Tabla nro. 31. Muestra PASF

(Cifras en pesos)

Nro.	No. expediente	Sentido de la decisión	Tipo Sanción	Cuantía multa	Sentido auto resuelve recurso reposición	Riesgo identificado
1	2019-012	Sanción	Multa	4.038.072		Posibilidad de que las decisiones adoptadas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal no se ajusten a la normatividad vigente.
2	2019-006	Sanción	Multa	6.121.000		
3	2020-002	Sanción	Multa	39.821.185	Revoca	
4	2018-015	Sanción	Multa	6.662.400	Revoca	
5	2019-016	Sanción	Multa	4.054.000	Revoca	
6	2019-021	Sanción	Multa	7.182.369	Revoca	
7	2019-019	Sanción	Multa	3.989.742	Revoca	
8	2019-013	Sanción	Multa	4.112.263	Revoca	
9	2019-010	Sanción	Multa	828.000	Revoca	
10	2019-005	Sanción	Multa	2.770.269	Revoca	
11	2019-002	Sanción	Multa	781.242	Revoca	
12	2018-053	Sanción	Multa	3.879.493	Revoca	
13	2018-009	Sanción	Multa	3.879.493	Revoca	
14	2018-004	Sanción	Multa	781.242	Revoca	
Total				88.900.770		

Fuente: Formato 19 SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso, hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría.

Se evidenció en el análisis de la muestra que las decisiones de revocatoria adoptadas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal se ajustaron a las pruebas presentadas en el ejercicio de la presentación de los recursos de reposición, apelación de la resolución de multa y a la normatividad vigente.

Informes de la Oficina de Control Interno-OCI. No se realizó trazabilidad con los resultados del informe de auditoría interna al proceso administrativo sancionatorio fiscal por cuanto la contraloría no realizó auditoría interna en la vigencia 2020.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

De acuerdo con los resultados, de lo verificado en la etapa de ejecución en los procesos administrativos sancionatorios fiscal de la muestra no se evidenció la materialización del riesgo identificado, se concluye que los controles definidos por la Contraloría son efectivos para mitigar los riesgos inherentes del proceso. Por lo tanto, no se generaron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal fue favorable. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría adelantó 98 procesos coactivos durante la vigencia 2021, por el valor de \$2.725.010.273, incluyendo en la información complementaria, el Procedimiento de Cobro Coactivo. La información fue rendida conforme a la Resolución Orgánica de la AGR 008 de 2020, modificada por la Resolución 019 de 2020.

Trámite procesal: Para la vigencia 2021, la entidad reportó al final del periodo: en trámite 97 procesos; de ellos, 7 en cobro persuasivo, 2 en notificación del mandamiento de pago, 3 con acuerdo de pago, 3 en inscripción de medidas cautelares y 82 en trámite con mandamiento de pago y sin acuerdo de pago.

En esta vigencia se recibieron 18 títulos ejecutivos por valor de \$36.296.261, a los cuales, se avocó conocimiento y se les adelantó cobro persuasivo de conformidad con los datos reportados.

Cobro persuasivo: De acuerdo al análisis realizado en la prueba de recorrido, se verificó el cumplimiento del procedimiento en el término de cobro persuasivo, por lo cual no se materializó ningún riesgo en esta etapa del proceso.

Notificaciones: Revisada la gestión adelantada por la contraloría con posterioridad al mandamiento de pago y verificada la información reportada en la cuenta y en el expediente, se observó que los mandamientos de pago de los procesos iniciados en la vigencia auditada ya fueron notificados.

Investigación, avalúo y remate de bienes: De conformidad a los datos reportados y lo verificado en la etapa de planeación, no se evidenció que la entidad hubiera realizado búsqueda de bienes en la vigencia auditada para la totalidad de los procesos en curso.

Recaudo en la vigencia: La Contraloría reportó una cuantía recaudada durante el trámite de los procesos por valor de \$201.977.068, equivalente al 7.41% del valor de los títulos ejecutivos objeto de cobro por \$2.725.010.273; igualmente reporta un recaudo en la vigencia de \$32.901.696.

Pérdida de fuerza ejecutoria: De acuerdo a lo reportado en la cuenta y en la etapa de planeación, no se archivaron por pérdida de fuerza ejecutoria.

Análisis de los indicadores de la Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental del Atlántico. En cuanto al resultado de la Certificación Anual de Gestión de la CDA, con relación al proceso de jurisdicción coactiva, obtuvo calificación 4, lo que es congruente con los resultados del proceso auditor.

Muestra Seleccionada

Del universo de 98 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$2.725.010.273, se seleccionó una muestra de 7 procesos por \$67.454.242, que corresponde al 7.14% en cantidad y 2.47% en cuantía.

Tabla nro. 32 - Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

Nro. reserva	Fecha emisión	Valor del título	Estado al final del periodo	Riesgo identificado
1	27/10/2006	993.000	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de falta de oportunidad en la investigación y solicitud de registro de medidas.

Nro. reserva	Fecha emisión	Valor del título	Estado al final del periodo	Riesgo identificado
2	24/03/2006	1.428.277	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de falta de oportunidad en la investigación y solicitud de registro de medidas.
3	25/08/2021	31.200.366	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que los acuerdos de pago no se suscriban conforme a las disposiciones legales y que los mismos no se encuentren respaldados con garantía
4	6/11/2009	17.977.500	En trámite con acuerdo de pago vigente	Posibilidad de que los acuerdos de pago no se suscriban conforme a las disposiciones legales y que los mismos no se encuentren respaldados con garantía
5	13/07/2009	1.689.662	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de falta de oportunidad en la realización de avalúo y remate de bienes embargados
6	9/11/2009	10.956.600	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de falta de oportunidad en la realización de avalúo y remate de bienes embargados
7	31/01/2020	3.208.837	Terminado por pago	Posibilidad del no recaudo total de la obligación e incumplimiento de procedimientos legales.

Fuente: Formato F18 – SIREL – Vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo asignado para el proceso hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría y no se presentaron limitaciones en la información.

Acuerdos de pago: Frente al acuerdo de pago suscrito en la vigencia auditada, se revisó en trabajo de campo, su verificación sobre el cumplimiento de lo convenido y la gestión del ente de control; identificándose, durante la ejecución del ejercicio auditor, el recaudo por valor de \$13.070.000, constituyéndose los títulos ejecutivos en la cuenta de depósitos judiciales de la Contraloría, advirtiéndose cumplimiento de lo acordado, sin que se hubiese materializado el riesgo.

Falta de oportunidad en la realización de avalúo y remate de bienes embargados: Durante el desarrollo de la auditoría, se comprobó que, durante la etapa de ejecución de la auditoría, la gestión efectuada de dicha actividad procesal, constatándose cumplimiento del procedimiento interno durante la etapa de ejecución de la auditoría y la obtención de recaudos por parte de CDA, razón por la cual no se configuró el riesgo.

Imputación de pagos: Finalmente, en el proceso 2020-001 en que hubo pago en la vigencia auditada, la imputación de pagos se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 68 de 1923, artículo 9 y los artículos 1653 a 1655 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1617 del Código Civil, por lo cual no se materializó el riesgo.

Hallazgos de la gestión del proceso de jurisdicción coactiva

Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar investigación de bienes.

En la vigencia auditada no se observó que la CDA, hubiera realizado investigación de bienes en forma semestral. Tal como lo tiene previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Resolución Reglamentaria 000012 del 20 de marzo de 2015, que establece el procedimiento interno de recaudo y se ajusta el procedimiento de Jurisdicción coactiva adelantado por la CDA, acorde con la Ley 1437 de 2011.

Esta situación se presenta por presuntas debilidades en el trámite de los procesos, lo que podría impedir el obtener el resarcimiento de las obligaciones adeudadas.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva fue favorable. Con relación a los indicadores de gestión, se observó que los mismos guardan relación con lo observado en el proceso auditor.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental del Atlántico aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 33. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles- Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,12
		INEFECTIVO

Fuente: PA. 210.P03. F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es inefectivo.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 11 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 11 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Las anteriores acciones fueron calificadas a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas y según lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido y efectivo por que alcanzó el cumplimiento del 91% de las acciones evaluadas.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 34. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por no publicar en la página web, la notificación por aviso de la respuesta de trámite y de fondo de las denuncias anónimas o sin dirección. La Contraloría no publica en su página Web, la notificación por aviso de la respuesta de trámite y de fondo de las denuncias anónimas o sin dirección; deficiencia evidenciada en la evaluación	Publicar en la página web, la notificación por aviso de la respuesta de trámite y de fondo de las denuncias anónimas	La CDA cuenta con un espacio de Notificaciones y Avisos donde publica las respuestas de trámite y de fondo de las PQRSD tramitadas, así mismo, se pudo constatar en la muestra evaluada que las dos PQRSD anónimas

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
realizada a las denuncias ciudadanas anónimas seleccionadas en la muestra: 2129-2019 y 3065-2019. Situación que desconoce lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011; concordante con el principio Informe Preliminar Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Atlántico, Vigencia 2020 Gerencia Seccional V- Barranquilla, PGA 2021 Página 15 de 45 de la divulgación proactiva de la información instituido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. El incumplimiento de la norma, denota la falta de supervisión, seguimiento, control y auto capacitación en el ejercicio de las funciones administrativas.....		fueron publicadas en la web. Acción cumplida y efectiva.
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por desactualización en la carta de trato digno al ciudadano. La Carta del Trato Digno al Ciudadano, adoptada por la Contraloría se encuentra publicada en la web institucional. Sin embargo, la información consignada no está actualizada, las redes sociales de la Entidad no se encuentran relacionadas. Incumpliendo con el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011; "Expedir, hacer visible y actualizar anualmente una carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente". Lo anterior, por falta de control, contribuyendo a debilidades en el cumplimiento de la norma, evitando el fortalecimiento e interacción del ente de control con la ciudadanía.	Expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno al usuario donde la respectiva autoridad especifique todos los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente	Realizada verificación de dicho documento vigencia 2021, se pudo constatar que la entidad incluye las redes sociales disponibles a los ciudadanos y se encuentra actualizada, así mismo tiene un banner en la página web de la entidad en donde se hace visible la misma. Acción cumplida y efectiva.
2.4.1.3. Hallazgo administrativo, por desactualización de la Tabla de Retención Documental, implementada para el proceso de participación ciudadana. Se revisó la Tabla de Retención Documental (TRD) adoptada mediante Resolución nro. 0292 de 29 de julio de 2008, observándose la desactualización de ésta en la falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los derechos de petición: por denuncias, de información, de interés general o particular, información entre	Gestionar ante el señor Contralor Departamental del Atlántico la implementación de la Tabla de Retención Documental	Mediante oficios del 22 y 24 de septiembre de 2021 dirigidos al señor Secretario General y Contralor Departamental del Atlántico se solicita la implementación y actualización de la Tabla de Retención Documental. Así mismo, fue suscrito el contrato de prestación de servicios No. CD-022-2021 para la actualización de

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
autoridades, traslado a las autoridades competentes, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y productos no conformes.		Retención Documental. Acción cumplida y efectiva.
2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por la ausencia de políticas y lineamientos en la elaboración del Plan General de Auditorías 2020. No se evidenciaron las políticas, lineamientos, objetivos y estrategias, ni la estimación e identificación de recursos y líneas de especial atención, para la elaboración del PGA, (teniéndose sólo como referencia la matriz de riesgo), no atendándose a lo señalado en el punto 2: Planeación Estratégica del Proceso Auditor y 2.1. Elaboración del Plan General de Auditoría Territorial – PGAT, páginas 24 al 26 de la GAT. Lo que podría dar lugar a que no se priorice adecuadamente el ejercicio de control, presentándose posiblemente un control fiscal deficiente y un uso inadecuado de los recursos dispuestos para el control, sobre todo en aquellos ejercicios en los cuales no está debidamente sustentada su razón; situación que puede generar que el PGA posiblemente no produzca los resultados esperados del ejercicio de control fiscal para la vigencia que se formula.	Documentar las políticas, lineamientos objetivos y estrategias en la elaboración del PVCFT para la vigencia 2021	Evaluada la acción propuesta, se conocieron los documentos denominados Lineamientos de la alta dirección vigencias 2021 y 2022, a través de los cuales la CDA diseñó estrategias en busca de cumplir con la acción propuesta. Lo señalado, ratifica el cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta y se considera Efectiva. Acción cumplida y efectiva.
2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, con presunta connotación disciplinaria por falta de oportunidad en el pronunciamiento de las cuentas. Como resultado del análisis y seguimiento al cumplimiento de la labor constitucional de la Contraloría, se evidenció que la revisión de las cuentas rendidas muestra el siguiente comportamiento durante las siete últimas vigencias, tal como se observa en la siguiente tabla: Ver tabla Nro 10. Según el análisis de la información y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 1, artículo 15 de la Resolución nro. 0010 del 10 de febrero de 2020; las cuentas consolidadas rendidas por los sujetos de control, sin revisión o pronunciamiento de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 presuntamente fenecieron de plano. Así mismo, al	Realizar un Plan de Contingencia para la Revisión y pronunciamiento de las cuentas de la vigencia 2020 que no se revisaron	En cumplimiento de las disposiciones entregadas por el Despacho del Contralor Departamental al Contralor Auxiliar del sector educación, a través del oficio del 29 de julio de 2021, la CDA emitió 161 pronunciamientos durante la vigencia en estudio, de los cuales 60 corresponden a vigencias anteriores y 101 a la vigencia rendida. Dicha tarea fue realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento especial de revisión de cuenta CFAU-P02 Versión 5.0 aprobado

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
parecer se configuró la caducidad de la acción fiscal sobre las cuentas sin revisión o pronunciamiento de las vigencias 2015 y 2016.		el 1 de octubre de 2013 y la ejecución de 32 auditorías financieras y de gestión. Consecuente con lo descrito, la acción de mejoramiento propuesta fue Efectiva. Acción cumplida y efectiva.
2.5.5. Hallazgo Administrativo, por falta de solidez en la configuración de las observaciones en informe preliminar. La Contraloría en el informe preliminar de auditoría regular practicada a la Alcaldía Municipal de Ponedera, configuró observaciones en la evaluación así: 14 administrativas, 9 con incidencia disciplinaria, 2 con incidencia penal y uno con incidencia fiscal por \$10.807.990.884; de las cuales se levantaron: 5 administrativas; la totalidad de las observaciones con incidencia penal y fiscal y 7 disciplinarios; en razón a que en el derecho de contradicción se allegaron documentos soportes por parte del ente auditado, lo que dio lugar a retirar las observaciones. La situación descrita no se ajusta a los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, art. 8º de la Ley 42 de 1993, artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el art. 209 de la CP, toda vez que los informes ...	Realizar Mesa de Enlace con la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, equipo Auditor, líder de Auditoría y Supervisor con el fin de analizar la información y determinar la existencia de la presunta irregularidad.	Durante la fase de ejecución fueron verificadas actividades como las actas de mesa de trabajo de validación de hallazgos encontrando en ellas el análisis realizado al derecho a la contradicción, las explicaciones y aportes de los participantes en la mesa y las conclusiones que definen y desvirtúan o no los hallazgos en estudio. Lo señalado, ratifica el cumplimiento de la acción de mejoramiento propuesta y se considera Efectiva. Acción cumplida y efectiva.
2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por baja cobertura del presupuesto auditado. En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de sujetos y puntos de control fiscal \$587.219.520.459, alcanzó una cobertura del 24.5% frente al presupuesto ejecutado de recursos propios de los 77 sujetos de control fiscal más recursos auditados de los puntos de control, de \$2.392.595.583.213; dejándose de auditar recursos por valor de \$1.805.376.062.754. Con la situación descrita se quebrantan los principios	Diseñar los lineamientos y estrategias para la elaboración del PVCFT 2021	Evaluada la acción propuesta, se conocieron los documentos denominados Lineamientos de la alta dirección vigencias 2021 y 2022, a través de los cuales la CDA diseño estrategias en busca de cumplir con lo propuesto. Sumado a lo descrito y teniendo presente tanto la ficha técnica versión 3.1 del indicador del Proceso

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP. La baja cobertura puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal. Tal situación obedeció a la inadecuada aplicación de la matriz de riesgos, formulación y elaboración del PGA.		auditor 3 – PA3 en lo referente a la descripción del concepto de transformación, el cual señala lo siguiente: “Acotar en 100. Rangos diferenciados. Expansión lineal entre 0 y el límite superior” como lo reportado por la CDA en la cuenta rendida 2021, se establece que, auditó el 78% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020, esto es, la vigilancia de \$1.251.475.002.179 de un total de \$1.609.747.724.947. De igual manera, se rescata el reporte del ICAG, quien ubica este indicador en nivel 5 de calificación. Por lo anterior, la acción propuesta se considera Efectiva Acción cumplida y efectiva.
2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos de la vigencia 2017 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Los procesos ordinarios relacionados en la tabla nro.13 con código de reserva del 1 al 8, por cuantía de \$7.755.951.303, se encuentran en trámite y con riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción al llevar más de tres años seis meses en trámite y no tienen decisión de fondo. Tabla nro. 14. Procesos en riesgo de prescribir Lo anterior, en contravía de lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política,	La Entidad, a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal, en relación con los por procesos de la vigencia 2017 en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal. Específicamente, Los procesos ordinarios relacionados en la tabla nro.13 y Tabla 14 con código de reserva del 1 al 8, por cuantía de \$7.755.951.303, en aras de impulsarlos para evitar riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción realizó y se adelantara su cumplimiento Plan de Contingencia para que en la presente vigencia 2021 se tome la	La Contraloría Departamental del Atlántico, realizó la gestión del impulso y trámite para decidir los Proceso de Responsabilidad Fiscal, ordinarios de la vigencia 2017. En riesgo de configurarse la prescripción de la acción fiscal. Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
y al artículo 3 numerales 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011. Dicha situación, refleja falta de supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial.	decisión de fondo por parte del Proceso de Responsabilidad Fiscal en relación con los procesos materia del hallazgo. Se suscribió Acta de Cumplimiento con los Investigadores y Equipo secretarial y Auxiliares Adivivos. Se dará estricto cumplimiento a lo preceptuado por los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y al artículo 3 numerales 7,11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, y se ejercerá supervisión y controles efectivos en el impulso de los procesos de responsabilidad.	
2.6.3.1. Hallazgo Administrativo, por falta de impulso procesal. Verificada la gestión en el impulso y trámite del proceso verbal del 2019, se presenta inactividad procesal, como se observa a continuación: Ver Tabla nro. 16. Falta de impulso procesal Situación que va en contravía de los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-CPACA y artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior, por falta de control, seguimiento efectivo, lo que podría generar la prescripción del proceso, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y poniendo en riesgo el resarcimiento del daño.	La entidad, realizara gestión en el impulso y trámite del proceso verbal del 2019, a fin dar el impulso en términos de economía, celeridad y oportunidad dando actividad procesal al mismo, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad previstos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-CPACA y artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, así mismo, aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, principios orientadores de la acción fiscal (artículo 2 de la Ley 610 de 2000) y términos previstos en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. La entidad, a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal ejercerá control, seguimiento efectivo, a este proceso, a efectos, evitar riesgos de prescripción del mismo, y en busca de lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y logrado el resarcimiento, teniendo en cuenta que esta es la finalidad del Proceso de Responsabilidad Fiscal: El Resarcimiento. Se incorporó al expediente PRF /001 de Juan de Acosta las actas de suspensión y reprogramación de audiencia para el 25 de Agosto de 2021 8oficio 187 2021), notificación por aviso al segundo responsable se subsano 18 de Junio de 2021 (RF 008-21). Se incorpora igualmente, el Auto de reprogramación.	La Contraloría Departamental del Atlántico, realizó la gestión del impulso y trámite de los procesos verbales, a fin dar el impulso a los procesos en trámite Acción cumplida y efectiva.

Informe de Auditoría Regular PGA 2021		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción a evaluar	Auditor
2.8.1.1. Hallazgo Administrativo, porque la multa no fue trasladada oportunamente para su cobro. En tres expedientes (tabla nro.19) con multa debidamente ejecutoriada se observó que vencidos los 10 días sin que se hubiera efectuado el pago, no se remitió en forma oportuna la multa para su cobro, así: Tabla nro. 19. Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en relación al principio de celeridad, el artículo 3 numeral 13 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 19 de la Resolución Reglamentaria No.0019 del 12/10/18. Dicha situación, refleja falta de controles efectivos una vez ejecutoriados los actos administrativos, lo que afecta presumiblemente el bajo resarcimiento de los títulos ejecutivos	Trasladar dentro de los (10) días una vez notificados a la Oficina de Jurisdicción Coactiva los procesos que tengan sanción pecuniaria	La entidad, realizó la gestión de trasladar los procesos administrativos sancionatorios fiscal con multa a Jurisdicción coactiva para su cobro Acción cumplida y efectiva.
2.15.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de cuenta. Se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos 16,17, 18, 19, 21 y 22, que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020 por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información que se rinde, lo que puede ocasionar inconsistencias en la cuenta.	Se procederá a realizar las respectivas correcciones en los formatos que presentaron inconsistencias	La contraloría procedió a realizar las respectivas correcciones en los formatos que presentaron inconsistencias, pero para la vigencia 2020 nuevamente se encontraron inconsistencias en la rendición de la cuenta. Acción cumplida e inefectiva
Total Hallazgos/Acciones	11/11	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 91% puntos, que permite emitir un concepto Favorable - En cumplimiento, de acuerdo con el rango de calificación.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 25, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la CDA vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 1, 11, 15, 17, 18, 19, 21 y 37 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que pudo generar una rendición inexacta de la información.

Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta no afectaron la realización del proceso auditor de la AGR y las mismas fueron subsanadas en la oportunidad otorgadas a la contraloría en el aplicativo. Las cuales se presentaron en los siguientes formatos:

Formato 1 Catálogo de cuentas

- En la rendición se cargó un documento que no corresponde a los solicitado como es la certificación de la relación de categorías en el CHIP a 31-12-21, por lo anterior se solicitó el cargue del respectivo documento.

Formato 11 Ejecución de cuentas por pagar

- Como archivo soporte del formato se presentó las cuentas por pagar constituidas a 31-12-2021 y no las constituidas a 31-12-2020 pagadas en el 2021, como lo exige el instructivo de rendición de cuentas. Por lo anterior se solicitó el documento correcto.

Formato 15 Participación ciudadana

- Denuncia 698-2021 (no es una denuncia sino una queja, así como que la

fecha de respuesta de fondo no guarda coherencia con el traslado por competencia).

- Denuncia 633-2021 (no se realizó traslado por competencia, sino que se dio respuesta de fondo al denunciante).

-

Formato 16. Indagaciones Preliminares

- Se encontró que la fecha de decisión de la IP-006-2020, corresponde a 05/04/2022 lo cual no es coherente con el corte de la rendición.

Formato 17. Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- Se encontró que en la vigencia 2020, fueron reportados 40 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en trámite, de los que faltó rendir los siguientes: 009-16, 002-16, 001-16, PRF-008-16, 054-010-19, 054-013-19, 005-17, 006-16 y 004-17.
- No se encontró la vinculación al garante en el proceso verbal 002-2021.
- Se encontró que los prefijos de los expedientes reportados en la sección de procesos verbales corresponden a procesos ordinarios.
- Se evidenció que los procesos PRF-006-2016, 054-010-2019 y PRF-002-2016, reportados con archivo ejecutoriado por no mérito, no cuentan con la fecha de ejecutoria.
- Se encontró que los procesos PRF-006-2016, 001-2016, PRF-002-2016 y PRF-009-2016, fueron reportados con fallo sin responsabilidad fiscal y no tienen Fecha fallo ni Fecha última notificación del fallo.
- Se evidenció que los procesos PRF-008-2016, PRF-006-2016, 054-010-2019, 001-2016, PRF-001-2021, PRF-017-2018, PRF-007-2018, PRF-011-2017 y PRF-009-2017, tienen Fecha auto de imputación o archivo y no registran la decisión en ese auto.

Formato 19 Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

- Se encontró que la fecha de apertura es anterior a la fecha del traslado para los expedientes 2020-009, 2019-005, 2021-045 y 2019-002.
- Se encontró que los procesos 2020-005, 2020-003, 2020-001, 2021-032, 2021-031, 2021-004, 2019-019 y 2019-008, la notificación del auto de apertura es anterior a la fecha de expedición del mencionado auto.
- Se encontró que los procesos 2021-034 y 2020-037, no tienen notificación del auto de apertura.
- Explicar las razones por las cuales los procesos 2018-028, 2018-015, 2018-014, 2018-012 y 2018-067, superaron los tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la ejecutoria.

- Se encontró que la fecha de apertura es anterior a la fecha del traslado para el proceso 2020-001.
- Se evidenció que el proceso 2019-054 reportado como terminado y trasladado a cobro coactivo, no tiene fecha del traslado a coactiva.
- Se observó que los procesos 2019-044 y 2019-034, reportados con sentido de decisión "Sanción" no tienen registrado el Tipo Sanción.
- Se evidenció que los procesos 2021-007 y 2021-015, reportados como Terminado con resolución sancionatoria notificada, el primero no tiene decisión y el segundo la decisión es archivo.
- El expediente PASF 2021-021, con sentido de la decisión de archivo fue reportado con el estado "En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación".
- Los expedientes PASF 2019-012 y 2020-016, se encuentran reportados dos veces.
- El proceso 2021-007, está reportado como terminado con resolución sancionatoria notificada, no tiene fecha inicio de periodo probatorio, fecha de providencia que resuelve, notificación de decisión.
- Los procesos 2020-018, 2021-007, 2020-015, 2021-021, 2019-054, 2018-056, 2019-046 y 2019-044, reportados como terminados no tienen fecha de ejecutoria. Igualmente, los procesos 2020-018, 2021-007 y 2021-021, no tienen fecha de notificación.

Formato F- 21. Resultados del ejercicio del control fiscal

Sección 1. Gestión de auditorías a sujetos de control

- Fue corregida la información reportada en la columna de "Modalidad", debido a errores de concepto.
- Se excluyeron 3 informes macroeconómicos clasificados erróneamente como auditorías especiales, estableciéndose un total de 67 auditorías ejecutadas durante el año 2021 y no 70.

Sección 3. Información de cuentas recibidas y revisadas

- Fue corregida la información relacionada en la columna "Cuentas no rendidas", realizando un cambio en las cuantías de 21 a 17.

Sección 6. Solicitudes de PASF

- Fue diligenciado la totalidad del formato, por cuanto, inicialmente fue presentado vacío.

Sección 13. Beneficios del control fiscal

- Se excluyeron 3 beneficios cuantificables por valor de \$4.885.663, debido a errores de concepto, razón por la que el total de beneficios paso de 28 a 25.

Formato 37 - Informes financieros y contables.

- En la verificación de la información reportada en este formato, no fue posible confrontar los reportes de los 12 enlaces cargados en el sistema. Se solicitó a la CDA habilitar lo correspondiente para visualizar la información requerida.

2.6.3. Beneficios de control fiscal

No se generaron beneficios del control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 35. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo administrativo nro. 1, por inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar (Incapacidades y licencias de maternidad).</p> <p>La CDA reportó en sus estados financieros, cuenta 13 Cuentas por cobrar, auxiliares 138426001 Incapacidades por valor de \$43.040.106 y auxiliar 138426002 licencia de maternidad por \$17.150.136, valores que no presentan soporte ni detalle de su registro, evidenciando que estos valores son trasladados de saldos de vigencias anteriores, los cuales deben ser identificados desde su origen para la debida depuración de la cuenta.</p> <p>Lo anterior incumple con lo señalado en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro.193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo nro.001 del 24 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Adicionalmente pone en riesgo la calidad de la información contable, así como las características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, de la CGN.</p> <p>La situación anterior se presentó presuntamente por inadecuados controles, deficiencias de comunicación entre las áreas de contabilidad y talento humano para el reconocimiento, de los registros contables y carencia de conciliaciones al interior de la entidad.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 2, por inconsistencias en la identificación de los grupos de cuentas contables 14, 16, 25, 31, 81 y 91 bajo el marco normativo anterior.</p> <p>La CDA en el proceso contable de la vigencia 2021 identificó inadecuadamente en el Estado de Situación Financiera, en el anexo del balance a nivel auxiliar y en Estado de Cambios en el patrimonio, la cuenta 14 Deudores, 16 Propiedad planta y equipo, 25 Obligaciones laborales, 31 Hacienda Pública, 81 derechos contingentes y 91 responsabilidades contingentes, descripción sin actualizar, debiendo ser en su orden, 14 préstamos por cobrar, 16 Propiedades, planta y equipo, 25 beneficios a los empleados, 31 Patrimonio de las entidades de gobierno, 81 activos contingentes y 91 pasivos contingentes, omitiendo lo dispuesto en las Resoluciones números 533 y 620 de 2015 de la CGN, mediante las cuales</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos																								
	A	D	P	F	Cuantía																				
<p>se incorporó al Régimen de Contabilidad Pública el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, respectivamente.</p> <p>La anterior situación se generó presuntamente por debilidades en el autocontrol y en el control interno contable que generan confusión en los usuarios de la información contable pública y dificultan la comprensión de los estados financieros en términos de rendición de cuentas y de control.</p>																									
<p>Hallazgo administrativo nro. 3, por diferencias entre el inventario, libro mayor y balance y auxiliares contables.</p> <p>La CDA, presentó el inventario de bienes con corte a 31 de diciembre de 2021 y al ser confrontado con el grupo 16 Propiedades, planta y equipo, se evidenciaron las siguientes diferencias:</p> <p>Tabla nro. 3. Grupo 16 vs inventario de bienes (Cifras en pesos)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Inventario</th> <th>Balance de prueba</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>167002 equipo de computación</td> <td>252.817.443</td> <td>240.600.046</td> <td>12.217.397</td> </tr> <tr> <td>167001 equipo de comunicación</td> <td>14.366.133</td> <td>16.833.633</td> <td>- 2.467.500</td> </tr> <tr> <td>166501 equipo de oficina</td> <td>254.858.690</td> <td>295.257.629</td> <td>- 40.398.939</td> </tr> <tr> <td>Equipo de transporte</td> <td>85.500.000</td> <td>99.300.000</td> <td>- 13.800.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Inventario de la entidad, registros contables a 31-12-2021.</p> <p>La tabla anterior, permite evidenciar las diferencias presentadas entre el libro mayor y balance del grupo 16 Propiedades, planta y equipo y el inventario de bienes de la entidad, lo que contraviene el marco conceptual, numeral 6 Definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los Estados Financieros, numeral 6.1.1 Activos, 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución nro. 193 de 2016 y el numeral 1.2.2. Conciliación entre áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo nro. 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN.</p> <p>Situación generada presuntamente por falta de control, seguimiento y registros contables, lo que implica que la información no sea comparable, verificable y confiable, generando incertidumbre en lo registrado en la información financiera de la entidad.</p>	Descripción	Inventario	Balance de prueba	Diferencia	167002 equipo de computación	252.817.443	240.600.046	12.217.397	167001 equipo de comunicación	14.366.133	16.833.633	- 2.467.500	166501 equipo de oficina	254.858.690	295.257.629	- 40.398.939	Equipo de transporte	85.500.000	99.300.000	- 13.800.000					
Descripción	Inventario	Balance de prueba	Diferencia																						
167002 equipo de computación	252.817.443	240.600.046	12.217.397																						
167001 equipo de comunicación	14.366.133	16.833.633	- 2.467.500																						
166501 equipo de oficina	254.858.690	295.257.629	- 40.398.939																						
Equipo de transporte	85.500.000	99.300.000	- 13.800.000																						
<p>Hallazgo administrativo nro. 4, por inconsistencias en el mapa y plan de tratamiento de riesgos de la entidad.</p> <p>La CDA presentó el Mapa y plan de tratamiento del riesgo institucional que comprende la Gestión Financiera, Procesos de Contabilidad y Presupuesto, con 5 riesgos identificados correspondiente al tipo de procesos por la misma entidad, de los cuales ninguno se encuentra direccionado al ejercicio desarrollado por las áreas de contabilidad, tesorería y presupuesto,</p>																									

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>solamente se especifican en cuanto a entrega de informes, déficit presupuestal, cuotas de auditaje y recaudo oportuno.</p> <p>Lo anterior presume un incumplimiento de los literales a y f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; situación presentada presuntamente por carencia de control y seguimiento, lo que generaría un riesgo para la determinación, identificación de puntos de control y desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso contable, presupuestal y la reglamentación de sus procedimientos internos.</p>					
<p>Hallazgo administrativo nro. 5, por debilidades en el control interno contable de la entidad.</p> <p>De acuerdo al desarrollo del proceso financiero de la entidad y las inconsistencias identificadas en el cuerpo del informe, se generan debilidades en el seguimiento y resultado de la evaluación de control interno contable al cierre de la vigencia 2021, lo que permite la materialización de riesgos en el proceso, relacionados con los registros de las cuentas por cobrar, las inconsistencias en la identificación de cuentas bajo el marco normativo precedente, diferencias entre el inventario y los registros contables y las debilidades en el mapa y plan de tratamiento de riesgos.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en el "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable señalado en los numeral 2 y 3 de la Resolución No.193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y la Carta Circular No.0003 del 19 de mayo de 2018.</p> <p>Situación generada presuntamente por debilidades en la aplicación de los controles de verificación, que permitieron la materialización de los riesgos detallados en las inconsistencias e incorrecciones en la información financiera de la Entidad, detallados en el cuerpo del informe.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 6, por inconsistencias en los registros de las modificaciones presupuestales.</p> <p>La entidad al cierre del 2021, generó modificaciones presupuestales mediante actos administrativos de acuerdo a las resoluciones 06, 09, 11, 12, 15 y 16, por valor de \$491.490.090, que al ser confrontadas con la ejecución presupuestal mensualizada de gastos, presentó una diferencia de \$5.590.000, situación que iría en contravía de lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la debida programación, elaboración, presentación, aprobación y modificación de la ejecución del presupuesto.</p> <p>La anterior situación se presentó presuntamente por debilidades de control y seguimiento a los responsables de los movimientos presupuestales, que pueden generar confusión en los usuarios de la información contable pública y dificultan la comprensión de la ejecución presupuestal en términos de rendición de cuentas, reporte, verificación y control.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 7, por incumplimiento del término para dar respuesta de fondo a las peticiones de competencia directa de la Contraloría.</p>	X				

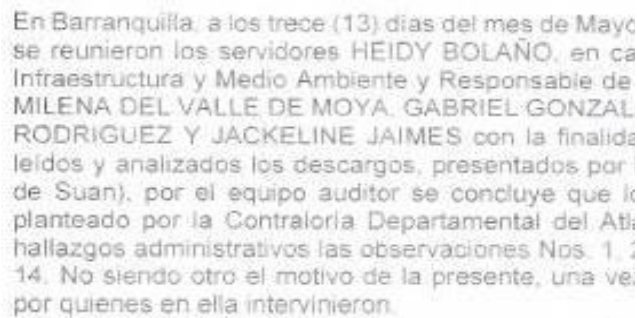
Descripción				Calificación de los hallazgos				
				A	D	P	F	Cuantía
Se observó que en las peticiones 1910-2021, 1012-2021 y 414-2021, se excedió el plazo definido para la respuesta de fondo, así:								
Tabla nro. 16. Peticiones que excedieron el plazo para respuesta								
Id	Fecha recibo	Fecha respuesta de fondo	Duración respuesta de fondo (días hábiles)					
1910-2021	17/10/2021	27/09/2022	233					
1012-2021	10/12/2021	26/09/2022	197					
414-2021	25/05/2021	11/08/2021	53					
Fuente: Sección atención ciudadana del Formato 15, SIREL 2021.								
Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.								
Esta situación es causada por presuntas debilidades en el control de los términos para la atención de los derechos de petición, lo que puede vulnerar el derecho de petición y afectar la credibilidad en la labor de la entidad.								
Observación administrativa nro. 8, por no dar respuesta de fondo a las peticiones de competencia directa de la Contraloría.								
Se establece que, a la fecha de ejecución de esta auditoría, la petición identificada con número 710-2021 no presenta respuesta de fondo al peticionario								
Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.				X				
Esta situación es causada por presuntas debilidades en los controles establecidos por la alta dirección al momento de realizar seguimiento a las PQRS, lo que puede vulnerar el derecho de petición y afectar la credibilidad en la labor de la entidad.								
Hallazgo administrativo nro. 9, por no dar respuesta de trámite al peticionario.								
De las 30 peticiones evaluadas, se encontró que en tres identificadas con los números 1910-2021, 1012-2021, 710-2021, así mismo, la denuncia 414-2021, no emitieron respuesta de trámite al peticionario, aun cuando se dio respuesta de fondo. Esta situación contraviene lo estipulado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015				X				
Lo anterior, debido presuntamente a posibles deficiencias en el control de las respuestas de trámite, lo que conlleva a que la ciudadanía desconozca el plazo en que se dará respuesta de fondo a su petición y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.								
Hallazgo administrativo nro. 10, por exceder los términos para realizar traslados por competencia.				X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Se evidenció que la CDA excedió el término para el traslado por competencia en las denuncias nro. 698-2021 (9 días) y 898-2021 (19 días).</p> <p>Esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Lo anterior es causado presuntamente por deficiencias en el control del trámite de traslado por competencia, lo que puede generar vulneración al derecho de petición porque las entidades competentes para atenderlos conocen los hechos de manera inoportuna y afecta la credibilidad en la labor de la Entidad.</p>					
<p>Hallazgo administrativo nro. 11, por no aplicación de las disposiciones normativas sobre la organización de expedientes documentales.</p> <p>Revisada la totalidad de la muestra de auditoría seleccionada para la fase de ejecución, se identificó que el proceso de atención al ciudadano no aplica las normas de gestión documental para la organización de los expedientes de las PQRSD tramitadas, en especial las peticiones nro. 1910-2021, 1012-2021, 2611-2021, 1119-2021, 2710-2021, 710-2021, 1112-2021, 1020-2021.</p> <p>Esta situación, contraviene lo estipulado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 en los capítulos V Gestión de Documentos, capítulo VI sobre el Sistema de Gestión Documental, y el capítulo VII relacionado con la Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.</p> <p>Lo anterior, es causado por presuntas debilidades en la organización documental de los expedientes de los derechos de petición, lo que conlleva a la posible pérdida de información y desconocimiento de la trazabilidad en la gestión del trámite de PQRSD de la entidad.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 12, por no reflejar la realidad de la gestión del trámite de peticiones 2021 en los informes semestrales de control interno.</p> <p>La Oficina de Control Interno rindió al representante legal los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, presentado en julio de 2021 informe sobre las peticiones tramitadas en el primer semestre de 2021, por su parte, en enero de 2022 rindió informe de las peticiones allegadas y tramitadas en el segundo semestre de 2021.</p> <p>Pese a lo anterior y de acuerdo con lo observado en la presente auditoría, estos informes no reflejan los resultados sobre la vigilancia en la gestión adelantada por la contraloría referente a la atención de los derechos de petición ni emiten alertas sobre el particular, en contravía a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior, es causado por presuntas debilidades en la elaboración de los informes semestrales de seguimiento de PQRSD de la Oficina de Control Interno, lo que conlleva a desconocer el estado real sobre la gestión del</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
trámite de peticiones y afecta la credibilidad en la labor de la entidad.					
<p>Hallazgo administrativo nro. 13, por no iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias por no rendición de cuenta.</p> <p>La CDA no solicitó y no inició los respectivos PASF a 11 de sus entidades de control (Concejo Municipal de Juan de Acosta, Concejo Municipal de Manatí, Concejo Municipal de Piojo, EMPUS Campo de la Cruz, EMPUS de Manatí, EMPUS de Repelón, EMPUS de Santa Lucía, ASONAL Candelaria, ACUADOR E.S.P. Luruaco, INDEPORTE, Baranoa e Instituto Municipal de Cultura de Malambo) por la no presentación de las cuentas anuales en los términos y condiciones exigidas, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en los numerales 7, 8 y 9 del procedimiento interno CFAU. P03 versión 5.0 "Verificación a la cuenta"; el parágrafo del artículo 13 y el artículo 19 de la Resolución 008 del 13 de abril de 2018 y los numerales 11 y 13 el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Para la AGR dicha situación se presentó presuntamente por falta de controles efectivos que garanticen el cumplimiento de las actuaciones exigidas en sus procedimientos internos y normatividad en general, impidiendo de esta manera a la administración revisar las respectivas cuentas y por ende realizar un control fiscal oportuno y efectivo, obligaciones de carácter imperante para el ente de control departamental que afecta el mejoramiento del presente proceso en términos específicos de rendición y revisión.</p>			X		
<p>Hallazgo administrativo nro. 14, por baja cobertura en la programación de sujetos y puntos de control en el PVCFT.</p> <p>El PVCFT vigencia 2021 fue programado sobre el 51% y 9% de sus entidades, lo que corresponde a 38 sujetos y 4 puntos de control, respectivamente. La situación descrita, indica una desfavorable gestión respecto de la cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan.</p> <p>La no inclusión de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia, por parte de la CDA, de sus recursos y posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden municipal y departamental, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 y 4 del Decreto 403 de 2020.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir y modificar el PVCFT de cada vigencia.</p>			X		
<p>Hallazgo administrativo nro. 15, por desactualización del procedimiento interno del proceso auditor.</p> <p>Durante la evaluación del proceso auditor, se constató que el procedimiento interno CFAU-P01 Versión 5.3 aprobado el 29/11/2017, cuyo objetivo corresponde a "Establecer los pasos a seguir para la realización de una auditoría de control fiscal", se encuentra desactualizado y/o no armonizado</p>			X		

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>con la Guía de Auditoría Territorial 2.0 adoptada por medio de la Resolución 008 de 29 de enero de 2020.</p> <p>Dicha condición vulnera las disposiciones del literal l) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, del artículo 2 del Decreto 1537 de 2001, los artículos 2.2.21.3.5 párrafo, literal a) y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015 y se genera por la ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.</p> <p>Las deficiencias señaladas pueden traer consigo que el equipo auditor al momento de programar y ejecutar sus PVCFT, cometa errores de forma y de fondo, e incumpla con las actividades exigidas en la Guía de Auditoría. Igualmente, podría presentarse que los informes y pronunciamientos carezcan de validez y confiabilidad.</p>					
<p>Hallazgo administrativo nro. 16, por debilidades en la notificación del memorando de asignación.</p> <p>Revisados los memorandos de asignación de la muestra auditada, se observa que estos fueron emitidos por el Despacho del Contralor, situación que transgrede lo dispuesto en su guía de auditoría (GAT) 2019, numeral 1.4.2 Administración y roles del proceso auditor 1.4.2.2 Roles del proceso auditor, la cual define que esta actividad es del resorte del Supervisor o coordinador de auditoría.</p> <p>La condición señalada, puede afectar el proceso de responsabilidad fiscal al exponerlo a posibles causales de nulidad o recusación del Contralor en segunda instancia y se presenta por la falta de controles de la alta dirección, además de debilidades en la aplicación de su guía metodológica.</p>					X
<p>Hallazgo administrativo nro. 17, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría en los planes de trabajo.</p> <p>Revisados los planes de trabajo incluidos en la muestra determinada durante la fase de planeación, se conocieron las siguientes condiciones irregulares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. No contienen muestras para cada uno de los procesos a auditar, es decir, solo se observan para el proceso contractual; dicha situación se presentó en las AFG realizadas a la Alcaldía Municipal de Repelón, Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, Indeporte Atlántico, Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Alcaldía Municipal de Suan, Alcaldía Municipal de Malambo y Alcaldía Municipal de Tubará. 5. No se observa muestra alguna en el plan de trabajo de la ESE Hospital de Juan de Acosta 6. No se observan planes de trabajo para las AFG ejecutadas en las ESE Hospital de Sabanagrande y Hospital Santo Tomas. <p>Lo anterior transgrede lo exigido en los numerales 1.3.2.9 Plan de trabajo y programa de auditoría y 1.3.2.10 Control Selectivo, dispuestos en la GAT adoptada por la contraloría mediante Resolución 008 de 29 de enero de 2020.</p>					X

Descripción	Calificación de los hallazgos																																													
	A	D	P	F	Cuantía																																									
<p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar y/o la no generación de planes de trabajo, genera riesgos considerables para el proceso auditor, en primer lugar, se presenta desconocimiento del equipo de trabajo sobre la información que evaluará durante la fase de ejecución y dificulta a la alta dirección evaluar lo planeado, restándole eficacia al ejercicio de control fiscal realizado.</p> <p><i>Para la AGR la condición descrita se presenta por debilidad en la aplicación de controles efectivos por parte de la alta dirección.</i></p>																																														
<p>Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la construcción de hallazgos de auditoría. (Causa y Efecto)</p> <p>Evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría se evidenció en 11 de los 12 ejercicios de control revisados, deficiencias en su construcción, lo anterior por cuanto en algunos casos, se observa incorrecta redacción de la causa y/o del efecto, ejemplo de ello, son las siguientes descripciones textuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Causa: “Inobservancia de la norma; Inobservancia e inaplicabilidad de la norma; presunta corrupción administrativa; no se aplica ni se observa la normatividad especial, ni general” - Efecto: “Este presuntamente no cumple con la función; uso ineficiente de recursos, control inadecuado de recursos o actividades; violación al principio de transparencia.” <p>De igual manera, se encuentra que algunos hallazgos carecen de causa, efecto, y/o criterio, así:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 25. Algunos ejemplos de hallazgos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Sujeto</th> <th># Observación y/o hallazgo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Incorrecta descripción de la causa</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Repelón</td> <td>6,4,14,16,17,20,21,22.</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal De Pijó</td> <td>5,6,7,8,12,13,14,23,26,27,</td> </tr> <tr> <td>Indeporte Atlántico</td> <td>2,10</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Puerto Colombia</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Sabanalarga</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Suan</td> <td>11,15</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Malambo</td> <td>5,11</td> </tr> <tr> <td>Alcaldía Municipal de Tubará</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital de Sabanagrande</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital Santo Tomás</td> <td>12,16</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital de Juan de Acosta</td> <td>5,6,9,12,13,14</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Incorrecta descripción del efecto</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital de Sabanagrande</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital Santo Tomás</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital de Juan de Acosta</td> <td>9,11,12</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Ausencia de causa</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital De Sabanagrande</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Ausencia de efecto, causa, criterio</td> </tr> <tr> <td>Ese Hospital Santo Tomás</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Sujeto	# Observación y/o hallazgo	Incorrecta descripción de la causa		Alcaldía Municipal de Repelón	6,4,14,16,17,20,21,22.	Alcaldía Municipal De Pijó	5,6,7,8,12,13,14,23,26,27,	Indeporte Atlántico	2,10	Alcaldía Municipal de Puerto Colombia	15	Alcaldía Municipal de Sabanalarga	6	Alcaldía Municipal de Suan	11,15	Alcaldía Municipal de Malambo	5,11	Alcaldía Municipal de Tubará	14	Ese Hospital de Sabanagrande	14	Ese Hospital Santo Tomás	12,16	Ese Hospital de Juan de Acosta	5,6,9,12,13,14	Incorrecta descripción del efecto		Ese Hospital de Sabanagrande	11	Ese Hospital Santo Tomás	11	Ese Hospital de Juan de Acosta	9,11,12	Ausencia de causa		Ese Hospital De Sabanagrande	11	Ausencia de efecto, causa, criterio		Ese Hospital Santo Tomás	10	X			
Sujeto	# Observación y/o hallazgo																																													
Incorrecta descripción de la causa																																														
Alcaldía Municipal de Repelón	6,4,14,16,17,20,21,22.																																													
Alcaldía Municipal De Pijó	5,6,7,8,12,13,14,23,26,27,																																													
Indeporte Atlántico	2,10																																													
Alcaldía Municipal de Puerto Colombia	15																																													
Alcaldía Municipal de Sabanalarga	6																																													
Alcaldía Municipal de Suan	11,15																																													
Alcaldía Municipal de Malambo	5,11																																													
Alcaldía Municipal de Tubará	14																																													
Ese Hospital de Sabanagrande	14																																													
Ese Hospital Santo Tomás	12,16																																													
Ese Hospital de Juan de Acosta	5,6,9,12,13,14																																													
Incorrecta descripción del efecto																																														
Ese Hospital de Sabanagrande	11																																													
Ese Hospital Santo Tomás	11																																													
Ese Hospital de Juan de Acosta	9,11,12																																													
Ausencia de causa																																														
Ese Hospital De Sabanagrande	11																																													
Ausencia de efecto, causa, criterio																																														
Ese Hospital Santo Tomás	10																																													

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Fuente: Muestra evaluada, SIA OBSERVA.</p> <p>La condición descrita contraviene el numeral 1.3.2.12. <i>Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos</i>, adoptada por la Resolución 008 de 29 de enero de 2020.</p> <p>Lo anterior, ocurrió por deficiente supervisión y control por parte de la alta dirección, generando incertidumbre sobre los resultados y pronunciamientos del ejercicio de control fiscal al ente vigilado, lo que puede llegar a dificultar la formulación de acciones correctivas o preventivas que les permita a estos, mejorar su gestión y sus resultados.</p>					
<p>Hallazgo administrativo nro. 19, por debilidad en acta de mesa de trabajo que soporta la evaluación de descargos</p> <p>Verificada la totalidad de los ejercicios auditores determinados en la muestra, se evidenció en una de las 12 auditorías, debilidades en la realización de la mesa de trabajo para la evaluación de descargos, esto por cuanto, se pudo observar en el respectivo registro o acta # 5 del 13 de mayo de 2021, debilidad en el análisis de los participantes al momento de mantener o no las 16 observaciones controvertidas por la Alcaldía Municipal de Suan, al manifestar lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">  </p> <p>Es por lo anterior que se no se describe claramente la desestimación de 2 (dos) de las observaciones previamente dadas a conocer a la referida alcaldía mediante el informe preliminar, siendo estas las identificadas con los números 9 y 15.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 1.3.2.11 "Mesas de trabajo" de la GAT adoptada mediante la Resolución 008 de 29 de enero de 2020 y el numeral 26 del Manual de Procesos y Procedimientos CFAU-P01 Versión 5.3 e impide que las partes interesadas conozcan la argumentación ejercida tanto por los sujetos vigilados como por quienes integran la mesa de trabajo a través de la que se analiza el derecho a la réplica y la construcción del informe final.</p> <p>Para la AGR, la condición descrita se presenta por presunta deficiencia en los controles por parte de la alta dirección y debilidades en el conocimiento y manejo de la metodología aplicable.</p>					X

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo administrativo nro. 20, por debilidades en la conformación y organización de papeles de trabajo.</p> <p>Revisados la totalidad de los expedientes remitidos por la CDA en respuesta a la muestra solicitada, se estableció que, las auditorías financieras y de gestión (AFG) correspondientes a la Alcaldía Municipal de Repelón, Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, Indeporte Atlántico, Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Alcaldía Municipal de Suan, Alcaldía Municipal de Malambo, ESE Hospital de Sabanagrande, ESE Hospital Santo Tomas y ESE Hospital de Juan de Acosta, no presentan papeles de trabajo individuales o elaborados por cada uno de los miembros del equipo auditor durante la verificación y análisis de los procedimientos establecidos en el plan de trabajo.</p> <p>Lo anterior, incumple lo dispuesto en el numeral 1.3.1.7 <i>Documentación</i>, de la GAT versión 2.0 adoptada mediante la Resolución 008 de 29 de enero de 2020 e impide que se documenten todos los aspectos importantes de la auditoría, como son, la labor desempeñada por el auditor durante la fase de ejecución y en desarrollo del plan de trabajo y el registro de las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos descritos en los respectivos informe de auditoría emitidos por el ente de control.</p> <p>Para la AGR, la condición descrita se presenta por presuntas debilidades en los controles aplicados por parte de la alta dirección.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 21, por gestión desfavorable en el proceso de control al control de la contratación.</p> <p>Analizada la información registrada tanto en el aplicativo SIREL como SIA OBSERVA, se conoció que los sujetos de vigilancia de la CDA ejecutaron un total de 15.783 contratos por un valor de \$335.818.281.577 sobre los cuales la Contraloría revisó 884 de ellos por valor de \$221.046.748.392, alcanzando de esta manera una cobertura en cantidad y cuantía del (6%) y (66%), respectivamente. Así las cosas, se denota una gestión desfavorable en la revisión de esta línea de auditoría.</p> <p>Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020 y trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal.</p> <p>Para la AGR, el origen de dicha condición radica presuntamente en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.</p>	X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 22, por superar los días de fijación en estado</p> <p>Las siguientes notificaciones por estado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 295 del CGP "El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo".</p>	X				

Descripción					Calificación de los hallazgos				
					A	D	P	F	Cuantía
Tabla nro. 30. Notificación por estado									
No. Proceso	Acto notificado	Fecha fijación	Fecha de desfijación	Debió desfijarse					
Descrito en tabla de reserva nro. 1.	Acto administrativo que da por notificado	17/11/2021	19/11/2021	17/11/2021					
Descrito en tabla de reserva nro. 6.	Acto administrativo que da por notificado	13/4/2021	15/4/2020	13/4/2020					
Fuente: Papeles de trabajo AFG a CDA.									
Lo anterior ocasionado presuntamente por no seguir con rigurosidad lo establecido en la norma, lo que pudo generar debilidad en las notificaciones.									
<p>Hallazgo administrativo. 23, por riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal en procesos adelantados por el procedimiento ordinario.</p> <p>Se observó que la CDA tiene en trámite y sin decisión definitiva, dos procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el procedimiento ordinario, e identificados con los códigos de reservas nro. 10 y 11, en los cuales han transcurrido más de tres años desde el auto de apertura, en contravía de lo señalado en el artículo 2 Ley 610 de 2000, artículo 3 numerales 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el decreto Ley 403 de 2020.</p> <p>Esta situación se presenta por presuntas debilidades en la gestión de los procesos, lo que podría generar afectación al principio de celeridad.</p>					X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 24, por no realizar investigación de bienes.</p> <p>En la vigencia auditada no se observó que la CDA, hubiera realizado investigación de bienes en forma semestral. Tal como lo tiene previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Resolución Reglamentaria 000012 del 20 de marzo de 2015, que establece el procedimiento interno de recaudo y se ajusta el procedimiento de Jurisdicción coactiva adelantado por la CDA, acorde con la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta situación se presenta por presuntas debilidades en el trámite de los procesos, lo que podría impedir el obtener el resarcimiento de las obligaciones adeudadas.</p>					X				
<p>Hallazgo administrativo nro. 25, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</p> <p>Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la CDA vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en el SIA Observa y en los formatos 1, 11, 15, 17, 18, 19, 21 y 37 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.</p>					X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que pudo generar una rendición inexacta de la información.					
Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta no afectaron la realización del proceso auditor de la AGR y las mismas fueron subsanadas en la oportunidad otorgadas a la contraloría en el aplicativo.					
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	25				

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

- 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción
- 4.2. Anexo nro. 2: Tabla de reserva

Versión 1.0 - Acta 01 del CIEF del 03 de febrero de 2022
COPIN CONTROLADA